

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2018-9440** Resolución de 18 de octubre de 2018 por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Física de Partículas y del Cosmos por la Universidad de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Pág. 27523
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-9451** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación de Servicios de la Escuela Infantil Anjana del Patronato Municipal de Educación. Expediente 2018/5676W. Pág. 27525

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2018-9436** Resolución de 17 de octubre de 2018 (R.R 830/18) por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes. Pág. 27526
- CVE-2018-9438** Resolución de 18 de octubre de 2018 (R.R. 829/18), por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería. Pág. 27527

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-9468** Orden ECD/115/2018, de 23 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria del concurso de traslados de ámbito estatal para provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación. Pág. 27528
- CVE-2018-9469** Orden ECD/114/2018, de 23 de octubre, por la que se convoca concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 27538
- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
- CVE-2018-9467** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 27599

### 2.3.OTROS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2018-9454** Resolución de 24 de octubre de 2018 (R.R. 834/18), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018. Pág. 27600

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Junta Vecinal de Escobedo de Camargo**  
**CVE-2018-9474** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 27604
- Junta Vecinal de Solórzano**  
**CVE-2018-9449** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/2018. Pág. 27605

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2018-9452** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27606
- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2018-9439** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27607
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2018-9450** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27608
- CVE-2018-9459** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Alquiler de Locales Comerciales en el Mercado Nacional de Ganados del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27609

### 4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Lamasón**  
**CVE-2018-9508** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 27610

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
**CVE-2018-9462** Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para el apoyo al fomento de la rehabilitación edificatoria (Plan 2013-2016). Pág. 27611
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2018-9576** Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 18 de junio de 2018, por la que se convocan para el 2019 las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria. Pág. 27615
- Particulares**  
**CVE-2018-9512** Convocatorias de los Premios Tesis Doctorales y la Ayuda a la Investigación para Jóvenes Investigadores, en su edición de 2018. Pág. 27617

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
- CVE-2018-9453** Aprobación inicial y exposición pública de la ampliación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 27618
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-9448** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en calle Bellavista, 79. Expediente de obra mayor 197/13. Pág. 27619

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2018-9442** Información pública del Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental de la variante de Renedo de Piélagos. Pág. 27620

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2018-9259** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Reocín para el periodo 2018-2020. Pág. 27621

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2018-9463** Resolución por la que se dispone la publicación del Anexo al Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) Hacia una Región Inteligente (SMART REGION). Pág. 27643
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-9441** Propuesta de autorización de instalación de botiquín de farmacia. Pág. 27650
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-9457** Información pública de solicitud de licencia para instalación de un ascensor de 4,2 CV de potencia, en calle Daoiz y Velarde, 7. Expediente 53495/18. Pág. 27651

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
- CVE-2018-9286** Notificación de sentencia en rollo de apelación civil 778/2017. Pág. 27652
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2018-9471** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 314/2018. Pág. 27653
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
- CVE-2018-9472** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2018. Pág. 27654
- CVE-2018-9473** Notificación de decreto 264/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 7/2018. Pág. 27656

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

<b>CVE-2018-9475</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b> Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 497/2018.	Pág. 27657
<b>CVE-2018-9477</b>	Notificación de decreto 264/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 7/2018.	Pág. 27658
<b>CVE-2018-9445</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b> Notificación de auto 235/2018 en procedimiento exequátur 257/2018.	Pág. 27659
<b>CVE-2018-9443</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 18 de Madrid</b> Notificación de suspensión de vista y nueva citación para celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso, interrogatorio en procedimiento 162/2018.	Pág. 27660



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-9440** *Resolución de 18 de octubre de 2018 por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Física de Partículas y del Cosmos por la Universidad de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 2018).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Física de Partículas y del Cosmos por la Universidad de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 18 de octubre de 2018.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## ANEXO

### Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Física de Partículas y del Cosmos por la Universidad de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo

Centro Responsable: Facultad de Ciencias

Rama de Conocimiento: Ciencias

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Obligatorios	24
Optativos	18
Trabajo Fin de Máster	18
<b>Créditos Totales</b>	<b>60</b>

#### 2. Estructura del Plan de Estudios

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Módulo Común	Estadística, Análisis de Datos y Programación	9	Obligatorio
	Física de Partículas y del Cosmos	15	Obligatorio
Módulo de Especialización	Especialización en Física de Partículas	12	Optativo
	Especialización en Física del Cosmos	12	Optativo
Módulo Investigación Avanzada	Astrofísica Avanzada	18	Optativo
	Física de Partículas y Cosmología Avanzada	24	Optativo
	Proyecto de Investigación	24	Optativo
	Computación Avanzada	6	Optativa
Módulo Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	18	Obligatorio

Los estudiantes deberán obtener una de las siguientes especialidades cursando los 12 créditos optativos correspondientes:

- Especialidad en Física de Partículas.
- Especialidad en Física del Cosmos.

Más información sobre el plan de estudios en <http://web.unican.es> en el apartado "Estudios".

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-9451** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación de Servicios de la Escuela Infantil Anjana del Patronato Municipal de Educación. Expediente 2018/5676W.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2018, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación de Servicios de la Escuela Infantil Anjana.

Considerando que, durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es de treinta días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 164, de 22 de agosto de 2018), no se han formulado reclamaciones al mismo, por Resolución de la Alcaldía 5041, de 18 de octubre de 2018, se elevó a definitivo el Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación de Servicios de la Escuela Infantil Anjana en los términos publicados en el anuncio de aprobación inicial y exposición pública en el BOC nº 164, de 22 de agosto de 2018.

Torrelavega, 19 de octubre de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

[2018/9451](#)

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-9436** *Resolución de 17 de octubre de 2018 (R.R 830/18) por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2018 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 2018), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Luigi dell'Olio, con número de N.I.E. X4697958R, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de "Ingeniería e Infraestructura de los Transportes" adscrita al Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 17 de octubre de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2018/9436

CVE-2018-9436

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-9438** *Resolución de 18 de octubre de 2018 (R.R. 829/18), por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2018 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 2018), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don César Antonio Otero González, con número de DNI 13724952R, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de "Expresión Gráfica en la Ingeniería" adscrita al Departamento de Ingeniería Geográfica y Técnicas de Expresión Gráfica.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 18 de octubre de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2018/9438

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-9468** *Orden ECD/115/2018, de 23 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria del concurso de traslados de ámbito estatal para provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación.*

De conformidad con la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 3 de octubre de 2018, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, procede efectuar la pertinente convocatoria.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, el artículo 13.bis e) de la Ley 4/1993 de Función Pública de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo Primero. - Se convoca concurso de traslados de ámbito estatal para provisión de plazas vacantes entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### Primera. Convocatoria.

Se convoca concurso de traslados de ámbito estatal, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

- Inspectores de Educación.
- Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones normativas:

— Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que sea de aplicación.

— Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

— Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.

— Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos Docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa número 239.

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.

Las plazas que se convocan son las vacantes que se determinen, hasta el 31 de diciembre de 2018, así como aquellas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Se suprimirán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error en la definición de las mismas, o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa o se encuentre pendiente de resolución o recurso.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el punto quinto de la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa número 239, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.educantabria.es> (Profesorado-concurso de traslados 2018).

Estas vacantes se incrementarán, en su caso, con las que resulten de la resolución de este concurso, así como con las que se originen, en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte como consecuencia de la resolución de los concursos convocados por las diferentes Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Tercera. Participación voluntaria.

1.- Funcionarios de carrera dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1.1. Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

A) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en plaza de Inspector de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

B) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde el Cuerpo de Inspectores de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino con carácter definitivo.

C) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde el puesto de Inspector de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

CVE-2018-9468



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde el puesto de Inspector de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.c) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

A los efectos previstos en este apartado 1 se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2019.

Los participantes a los que se alude en este apartado podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas, en los términos establecidos en las mismas.

1.2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base quinta.

2.- Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas.

En los términos del artículo 11 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito no haberse producido el traspaso de competencias en materia de enseñanza no universitaria. En todo caso, estos funcionarios deberán haber permanecido al menos dos años en dicho destino.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino.

Cuarta.- Participación obligatoria.

1.- Funcionarios de carrera dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.1.- Conforme al artículo 12 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, está obligado a participar en esta convocatoria, el personal funcionario al que se refiere la Base primera que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios en prácticas seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/61/2015, de 6 de mayo (BOC del 14 de mayo), que establece las bases reguladoras y se convoca el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Estos participantes, conforme determina la Base 10.3 de la Orden mencionada en el párrafo anterior y el artículo 13 del citado Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en el centro indicado en el Anexo I de esta orden.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten el centro del Anexo I de esta orden, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en el citado centro. La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el acceso y la puntuación de cada participante en el proceso selectivo correspondiente, según han sido publicados en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en el Cuerpo de Inspectores en el curso 2019/2020. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

CVE-2018-9468

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

B) Los procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas del Cuerpo de Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en esta Administración educativa.

C) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de destino definitivo que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional, y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran el código correspondiente de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 89.2 párrafo cuarto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

D) Los que estando adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2019/2020, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base quinta no obtuvieran destino, quedarán destinados provisionalmente por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los funcionarios que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base quinta no obtuviera destino, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas del citado cuerpo de esta Comunidad Autónoma, y en el caso de no obtener destino, serán destinados provisionalmente a esta Administración Educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

E) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo en esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base quinta no obtuvieran destino, quedarán destinados provisionalmente por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los funcionarios que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base quinta no obtuviera destino, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas del citado cuerpo de esta Comunidad Autónoma, y en el caso de no obtener destino, serán destinados provisionalmente a esta Administración Educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas aquellas sobre las que haya recaído una resolución expresa de supresión.

F) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base quinta, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente a esta Consejería de

CVE-2018-9468

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Educación, Cultura y Deporte en la que prestaron servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los funcionarios que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base quinta no obtuviera destino, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas del citado cuerpo de esta Comunidad Autónoma, y en el caso de no obtener destino, serán destinado provisionalmente a esta Administración Educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

G) Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y obtenido un destino provisional en esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base quinta, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente a esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la que prestaron servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los funcionarios que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base quinta no obtuviera destino, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas del citado cuerpo de esta Comunidad Autónoma, y en el caso de no obtener destino, serán destinado provisionalmente a esta Administración Educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

1.2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base quinta.

2.- Los participantes a los que se alude en el apartado 1 de la presente Base, podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, a excepción de aquellos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

3.- Funcionarios procedentes de otras Comunidades Autónomas. En los términos del artículo 12 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios que provenientes de otras Comunidades Autónomas participen en este concurso, no están incluidos en ninguno de los supuestos anteriores.

#### Quinta.- Derechos preferentes.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que sea de aplicación, en los supuestos de pérdida de puesto de trabajo a partir del segundo año, lo harán constar en su instancia de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud en primer lugar el código de la localidad en la que aspiren a ejercerlo. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

#### Sexta.- Forma de participación.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa número 239, aun cuando se soliciten plazas de diferentes Órganos Convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según

CVE-2018-9468

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

modelo oficial, establecido como Anexo II de la citada orden. En el caso de que se presenten varias instancias de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes, que deberá coincidir con las peticiones realizadas a través de la aplicación informática. En el caso de que se presenten dos instancias de forma simultánea, solamente tendrá validez una de las presentadas, la que coincida con las peticiones realizadas a través de la mencionada aplicación informática.

La citada solicitud deberá ser cumplimentada a través del formulario habilitado al efecto en el Portal educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es). Igualmente deberán cumplimentar las peticiones de centros de dicho formulario, así como la autobaremación de méritos y la documentación que se adjuntará a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que serán elegida por el concursante, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En este caso se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, por lo que el participante deberá imprimir dos copias del modelo de solicitud de participación incluyendo las peticiones de centros y la autobaremación de méritos, debidamente cumplimentado y presentarlo junto con toda la documentación que se consigna en este mismo apartado, en los lugares establecidos en esta convocatoria. La copia que se ha obtenido de la grabación informática, les será sellada para constancia de haber presentado solicitud de participación en el concurso.

El hecho de no presentar la solicitud en los registros correspondientes será causa de exclusión del procedimiento.

2.- A la solicitud de participación deberán acompañarse los siguientes documentos:

A.- Documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo IV de la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslado de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa número 239. A tal efecto, se indica que los méritos correspondientes a los apartados 1.1. y 1.2. del baremo de méritos indicado se aportarán de oficio por esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa indicación de los mismos por los concursantes en la Hoja de autobaremación de méritos.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el Nombre, Apellidos y Cuerpo del concursante, salvo que consten claramente dichos datos en el documento aportado. Los documentos justificativos deberán presentarse mediante fotocopia de los originales.

B.- Hay que indicar que en la baremación sólo serán tenidos en cuenta y, en su caso, valorados los méritos que cada uno de los interesados consignen en la autobaremación del formulario Web y aporten conforme al apartado siguiente, por lo que es de suma importancia una cumplimentación adecuada de la misma.

La Consejería podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.- Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados en la forma indicada en el baremo de méritos se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. Órgano a quien se dirige y lugar de presentación.

Las solicitudes, una vez impresas las copias realizadas en el Portal Educativo "educantabria.es", así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y se presentarán en el registro de la

CVE-2018-9468



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Vargas, 53, 6.ª planta (39010 Santander), en el registro general del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con la disposición derogatoria única apartado 2 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. En el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su presentación, la Administración podrá requerir al interesado para que subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la solicitud de participación, considerándose exclusivamente como documentos esenciales los siguientes:

- Nombre, apellidos y D.N.I. del solicitante.
- Apartado de participación.
- Firma del solicitante.

Octava. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será comenzará a computarse el día 6 de noviembre de 2018 y terminará el día 27 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la Base duodécima.

Novena. Petición de plazas.

Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el Anexo I de la presente orden y, en su caso, con los correspondientes Anexos de las convocatorias de concurso de traslados de otras Administraciones educativas convocantes.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a las que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación.

Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Décima. Baremo de méritos.

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 3 y 4 del baremo de puntuaciones que se establece en el Anexo IV de la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa número 239, a excepción de los méritos contemplados en el subapartado 4.2 del mismo, se designará, por parte de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, una Comisión de valoración de méritos que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe del Servicio de Inspección de Educación o persona en quien delegue con destino en esta Consejería.
- Cuatro Vocales designados entre funcionarios de carrera en activo, que pertenecerán al Cuerpo de Inspectores de Educación, todos ellos con destino en esta Consejería.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Actuará como Secretario, el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de estas Comisiones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte "educantabria.es".

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Esta unidad realizará esta función por delegación de las comisiones de valoración, aportando a las mismas sus resultados.

Undécima. Fases previas a la resolución.

Una vez recibidas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica las actas del Comisión de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se dictará Resolución por dicha Dirección General, aprobando las relaciones provisionales de participantes admitidos al concurso, con expresión de la puntuación provisional que les corresponde en sus diversos apartados y subapartados del baremo, así como, en su caso la relación de concursantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. Estos listados serán publicados en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), así como en el Tablón de Anuncios de la misma.

Contra las exclusiones y las puntuaciones provisionales, los interesados podrán presentar solicitud de corrección de errores, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, a través del órgano en que presentaron sus instancias de participación. Terminado el citado plazo, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra dicha Resolución no cabe recurso alguno hasta que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, haga pública la Resolución provisional de la convocatoria y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con las puntuaciones asignadas a los concursantes procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo contenido en el Anexo IV de la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa número 239, y a lo dispuesto en esta convocatoria. Con carácter previo, se publicarán mediante Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de vacantes a cubrir en este concurso de traslados a la vista de las plantillas existentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en la Base quinta, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el punto sexto de la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa número 239,.

CVE-2018-9468

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Duodécima. Resolución provisional.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior se hará pública en el Negociado de Información de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y se publicará una indicación del mismo en la página web de esta Consejería.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán en los lugares a los que alude la Base séptima.

Decimotercera. Resolución definitiva.

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a las que se refiere la Base anterior, se procederá a dictar la Resolución definitiva de este concurso de traslados.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos. Las plazas adjudicadas en dicha Resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurre a plazas de diferentes Órganos Convocantes solamente podrá obtenerse un único destino.

Conforme se dispone en el artículo 19.5 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de traslados con independencia de que se haya participado a través de esta convocatoria se deberán dirigir y ser resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto de recurso, quien podrá solicitar de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte cuanta información considere necesaria del recurrente.

Decimocuarta. Retribuciones de los funcionarios que cambien de Comunidad Autónoma.

Los funcionarios que, mediante la convocatoria realizada al amparo de esta orden obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtengan destino y desempeñarán las funciones de inspección de conformidad con las normas de organización y funcionamiento establecidas por la Administración educativa en la que obtengan su destino.

Decimoquinta. Reingreso al servicio activo.

Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Administración educativa de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimosexta. Toma de posesión.

La fecha de efectos de la resolución de este concurso será la de 1 de septiembre de 2019.



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Decimoséptima. Recuperación de publicaciones.

Los funcionarios participantes en este concurso de traslados que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud podrán retirarlas en el Negociado de Información, C/ Vargas nº 53 - 6ª planta de Santander, durante el mes de octubre de 2019, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria.

De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

Disposición Final.- La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC y contra la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de octubre de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

#### ANEXO I

Único centro existente: - 39900014- Cantabria.

Código del Cuerpo para la participación en este concurso de traslados: -0510.

[2018/9468](#)

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-9469** *Orden ECD/114/2018, de 23 de octubre, por la que se convoca concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 3 de octubre de 2018, que imparte las enseñanzas escolares del sistema educativo, y existiendo plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos docentes, procede efectuar la pertinente convocatoria.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el artículo 13.bis e) de la Ley 4/1993 de Función Pública de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo Único: Se convoca concurso de traslados de ámbito estatal para la provisión de plazas vacantes entre los funcionarios docentes de los Cuerpos que se enuncian en la Base primera, de acuerdo con las siguientes:

### BASES

Primera.- Convocatoria.

Se convoca concurso de traslados de ámbito estatal, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de plazas vacantes en esta Comunidad Autónoma, entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

Catedráticos de Enseñanza Secundaria.  
Profesores de Enseñanza Secundaria.  
Profesores Técnicos de Formación Profesional.  
Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.  
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.  
Profesores de Música y Artes Escénicas.  
Profesores de Artes Plásticas y Diseño.  
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.  
Maestros.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones normativas:

— La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejor de la calidad educativa.

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que sea de aplicación.

— La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes.

— El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

— El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

— El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.

— El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en lo que permanece en vigor.

— El Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre.

— El Real Decreto 428/2013, de 14 de junio.

— El Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre.

— El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

— El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— Orden EDU/1/2008, de 2 de enero, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda. - Plazas ofertadas y determinación de las mismas.

Se ofertarán las plazas o puestos vacantes que se determinen hasta el 31 de diciembre de 2018, así como aquellos que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Se suprimirán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error en la definición de las mismas, o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa o se encuentre pendiente de resolución o recurso.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el punto quinto de la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 3 de octubre de 2018, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Portal Educativo de esta Conserjería de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.educantabria.es> (Profesorado-concurso de traslados 2018).

Tercera.- Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Ambos Cuerpos participarán conjuntamente en este concurso optando a las mismas vacantes y con el mismo baremo, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos.

Los funcionarios pertenecientes a estos Cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V de la presente convocatoria y para las especialidades que se indican en el Anexo IX a).

2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.- Podrán optar a las plazas de Apoyo al Ámbito Lingüístico y Social o de Apoyo al Ámbito Científico-Tecnológico de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo II. Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada tipo de plaza:

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

2.1. Plazas de Apoyo al Ámbito Lingüístico y Social (058):

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia.

2.2. Plazas de Apoyo al Ámbito Científico y Matemático (059):

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas.

3. Plazas de Cultura Clásica (803): Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Latín y Griego, al amparo de lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

4. Plazas de la especialidad de Orientación Educativa en centros públicos de Educación Infantil y Primaria. Podrán ser solicitadas exclusivamente por los Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa.

5. Plazas de perfil bilingüe. Los funcionarios que tengan la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del 20 de septiembre, podrán solicitar estas plazas con carácter voluntario. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones educativas, para poder optar a estas plazas, deberán estar acreditados previamente por la Administración educativa correspondiente o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la mencionada orden. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 20 de abril del 2018, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 3 de mayo de 2018, y su corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 116 de fecha 14 de junio de 2018, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas IN, FR y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

Cuarta.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V para las especialidades que se indican en el Anexo IX b).

2. Plazas de perfil bilingüe: Los funcionarios que tengan la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del 20 de septiembre, podrán solicitar estas plazas con carácter voluntario. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones educativas, para poder optar a estas plazas, deberán estar acreditados previamente por la Administración educativa correspondiente o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la mencionada orden. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 20 de abril del 2018, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 3 de mayo de 2018, y su corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 116 de fecha 14 de junio de 2018, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas IN, FR y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Quinta.- Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y los de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas participarán conjuntamente en este concurso, optando a las mismas vacantes y con el mismo baremo, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación a los que pertenezcan a los Cuerpos de Catedráticos.

Estos funcionarios podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VI y para las especialidades que figuran en el Anexo IX c).

Sexta.- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX d).

Séptima.- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño y los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, del centro que aparece en el Anexo VIII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX e) y f) respectivamente.

Octava.- Cuerpo de Maestros.

Estos funcionarios podrán solicitar los puestos que se indican a continuación en los centros que se contemplan en los Anexos I y V siempre que reúnan los requisitos exigidos para los mismos:

A) Puestos de Educación Infantil y de Educación Primaria:

Código:

031 Educación Infantil.

032 Idioma Extranjero: Inglés.

033 Idioma Extranjero: Francés.

034 Educación Física.

035 Música.

036 Pedagogía Terapéutica.

037 Audición y Lenguaje.

038 Primaria.

Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto.

Asimismo, podrán ser solicitados los distintos puestos por aquellos maestros que, el día de la firma de la presente Orden, les haya sido concedida una nueva especialidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejor de la calidad educativa.

B) Puestos en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria: Código:

021 Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

022 Ciencias de la Naturaleza.



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

- 023 Matemáticas.
- 024 Lengua Castellana y Literatura.
- 025 Lengua Extranjera: Inglés.
- 026 Lengua Extranjera: Francés.

Únicamente podrán solicitar estos puestos, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, adscritos con carácter definitivo a puestos en Institutos de Educación Secundaria de las especialidades arriba señaladas (códigos 021 a 026 ambos inclusive), estén ejerciendo la docencia en dichos Institutos de Educación Secundaria Obligatoria o provengan de la situación de suprimido de la mencionada etapa, sin haber obtenido desde la supresión nuevo destino definitivo. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II.

En cualquier caso, a la hora de la solicitud de estos puestos, los funcionarios deberán acreditar la habilitación de acuerdo con las siguientes equivalencias:

MAESTROS CON CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EN:	PUESTOS DE LOS DOS PRIMEROS CURSOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LOS QUE QUEDAN HABILITADOS:
- Filología: Lengua Castellana e Inglés.	- Lengua extranjera: Inglés.
- Filología: Lengua Castellana y Francés.	- Lengua extranjera: Francés.
- Filología: Lengua Castellana.	- Lengua Castellana y Literatura.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Matemáticas.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales.	- Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Educación Física.	- Educación Física.
- Educación Musical.	- Música.

C) Puestos en los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria:  
Código:

- 060 Pedagogía Terapéutica.
- 061 Audición y Lenguaje.

Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II.

D) Puestos destinados a maestros en centros de Educación de Personas Adultas. Estos puestos podrán ser solicitados por todos los Maestros consignando en su petición de plazas de la solicitud de participación los códigos de los centros de adultos tal y como vienen recogidos en el Anexo IV y el de la especialidad que solicitan.

De conformidad con lo establecido en el RD/1594/2011, de 4 de noviembre, el profesorado del Cuerpo de Maestros que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006,

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, estuviera ocupando plaza definitiva en un Centro de Educación de personas adultas y haya impartido docencia, al menos un curso escolar, en la Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, podrá continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de este nivel que se determinen. Asimismo, podrán ejercer su movilidad a plazas o puestos de Educación Infantil y Primaria para los que esté habilitado y, caso de obtenerlas, perderá toda opción a futuras vacantes en Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.

E) Plazas de perfil bilingüe: Los funcionarios que tengan la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del 20 de septiembre, podrán solicitar estas plazas con carácter voluntario. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones educativas, para poder optar a estas plazas, deberán estar acreditados previamente por la Administración educativa correspondiente o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden.

Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 20 de abril del 2018, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 3 de mayo de 2018, y su corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 116 de fecha 14 de junio de 2018, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes a los centros de esta Orden, se ha habilitado una anotación en donde se consignan según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

F) Plazas de centros que tienen aulas de niños de 2 años, correspondientes al primer ciclo de la etapa de Educación Infantil. Están identificados dichos centros a través de las siglas PR en el Anexo I.

#### Novena.- Participación voluntaria.

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, en los términos indicados en las Bases duodécima, decimotercera y decimocuarta, el personal funcionario de carrera contemplado en la Base primera de esta orden que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

B) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino con carácter definitivo.

CVE-2018-9469



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

C) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria en sus distintos tipos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, haya transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.c) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

A los efectos previstos en el subapartado 1.1 de esta Base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2019.

Los participantes a los que se alude en el subapartado 1.1 de esta Base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas, en los términos establecidos en las mismas.

1.2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base undécima.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

En los términos del artículo 11 del Real Decreto 364/2010, de 29 de octubre, podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito por no haberse producido el traspaso de competencias en materia de enseñanza no universitaria. En todo caso, estos funcionarios deberán haber permanecido al menos dos años en dicho destino.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino.

Décima.- Participación obligatoria.

1. Está obligado a participar en esta convocatoria, el personal funcionario dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario con destino provisional que durante el curso 2018/2019 esté prestando servicios en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Estos profesores están obligados a solicitar plazas de la especialidad o especialidades de las que sean titulares pudiendo además incluir en las mismas condiciones puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades o perfil lingüístico para plazas de perfil bilingüe, de las que, en su caso, sean titulares.

Los funcionarios incluidos en este punto que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados u obtenido nuevas especialidades, de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y con la del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa siempre y cuando hubieran ya obtenido un primer destino definitivo; en caso contrario, solo se le adjudicarán de oficio plazas vacantes de la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo, y en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma. La adjudicación obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta Administración educativa en la que han prestado servicios durante el curso 2018/2019 y en la misma especialidad.

B) Funcionarios en prácticas seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo (BOC del 13 de marzo), para ingreso y accesos a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades.

Estos participantes, conforme determina la Base 10.3 de la Orden mencionada en el párrafo anterior y el artículo 13 del citado Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la especialidad y en su caso, idioma o perfil lingüístico por la que hayan superado el procedimiento selectivo. A tal efecto deberán solicitar destino en centros correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades por las que participen en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma por la que superaron el procedimiento selectivo. La adjudicación obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el acceso y la puntuación de cada participante en el proceso selectivo correspondiente, según han sido publicados en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2018/2019 como funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

C) Los procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La adjudicación forzosa se efectuará por el orden en el que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en esta Administración educativa.

D) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional, y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 89.2 párrafo cuarto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

E) Los que estando adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el curso 2019/2020, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Se seguirán con estos profesores las siguientes normas:

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refieren los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la Base undécima todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

Los profesores que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del subapartado 1 de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a esta administración educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

F) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran destino definitivo de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban sus servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

Los que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban servicios durante el curso 2018/2019 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas aquellas sobre las que haya recaído una resolución expresa de supresión, no afectando a aquellas que hayan dado lugar a la creación de otro centro, y a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que las plazas correspondientes hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

G) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la Base undécima, todas las plazas de la localidad en el que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional.

Los profesores que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtener destino serán destinados provisionalmente a centros de la Administración educativa donde prestaron servicio en el momento de producirse la adscripción.

H) Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y obtenido un destino provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente a centros de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la que prestarán servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente al que se refiere la Base undécima, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtener destino serán destinados provisionalmente a centros de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la que prestaban servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base undécima.

3. En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas que a continuación se indican:

a) Al personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Técnicos de Formación Profesional las plazas correspondientes a:

—Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

—Plazas de Orientación en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

—Centros de Educación de Personas Adultas.

—Centros Penitenciarios.

—Plazas de Apoyo correspondientes a los ámbitos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria.

—Plazas de perfil bilingüe.

b) Al personal funcionario del Cuerpo de Maestros las plazas correspondientes a:

—Centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial, con puestos de trabajo de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.

—Centros públicos con puestos en primero y segundo de educación secundaria obligatoria de carácter ordinario que se relacionan en el Anexo II.

Centros públicos con puestos en primero y segundo de educación secundaria obligatoria de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.

—Centros Penitenciarios.

—Centros de Educación de Personal Adultas.

—Plazas de perfil bilingüe.



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

4. Los participantes a los que se alude en el apartado 1 de la presente Base, a excepción del supuesto A), podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, a excepción de aquellos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

5. Funcionarios procedentes de otras Comunidades Autónomas. En los términos del artículo 12 del Real Decreto 364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios que, provenientes de otras Comunidades Autónomas, participen en este concurso no están incluidos en ninguno de los supuestos anteriores.

#### Undécima.- Derechos Preferentes.

El personal funcionario que se encuentre en algunos de los supuestos a los que se aluden en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse al derecho preferente que en los mismos se indican, haciéndolo constar en su solicitud de participación e indicando la causa que justifique su petición. El personal funcionario que ejerza este derecho podrá incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente adjudicándose estas plazas siempre por detrás de las solicitadas al amparo de tal derecho.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

##### 1. Derecho preferente a centro.

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa el funcionario tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o haya tenido destino definitivo, el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican, reúnan las condiciones que se establecen a continuación, y por el orden de prelación que se relaciona:

1.1. Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en el punto F) del apartado 1 de la Base décima solo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro Centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

1.2. Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

1.3. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que, al menos, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, o tres cursos discontinuos dentro de los últimos cinco cursos, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el lugar correspondiente de la solicitud y será verificada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

1.4. Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto de la nueva

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

especialidad, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

Los funcionarios que tengan destino en un centro docente por desglose, fusión, integración o traslado total o parcial desde otro contarán a efectos de antigüedad como propietarios definitivos, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a los profesores cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para el caso de los afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente les fueron suprimidos, a los que acumularán, en su caso, los prestados con posterioridad con carácter provisional en otros centros. Los maestros que provengan de puestos de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria y que deseen ejercitar este derecho preferente a un IES, solo lo podrán ejercer para plazas de estas dos especialidades.

Cuando concurren dos o más funcionarios docentes en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los subapartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos del Anexo III de la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en el que aparezcan en el baremo; en ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario se utilizarán como criterios de desempates el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingreso en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, dándose prioridad a las oposiciones de años más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

En el supuesto de que se produjese empates en las puntuaciones totales entre dos o más participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario los demás criterios previstos en el apartado anterior en el orden en que aparecen en el mismo.

El derecho preferente a centro contemplado en el artículo 16. del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a la localidad o ámbito territorial.

Los profesores que en los supuestos indicados deseen ejercitar el derecho a centro, deberán consignarlo en la solicitud de participación, rellenando el epígrafe A, cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro, indicando el código del centro en el que desea ejercerlo y marcando con una X (casilla de validación informática) el supuesto por el que ejerce. Además se deberá consignar por orden de preferencia el tipo de plaza o puesto por los que desean ejercer este derecho. Igualmente, se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre o el Real Decreto 1594/2011, de noviembre, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Estas peticiones no voluntarias se deberán consignar en el apartado correspondiente.

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

2. Derechos preferentes a la localidad y/o zona.

Conforme a los artículos 12.c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquel deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realice por esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. De no participar se le tendrá por decaído del derecho preferente. Tendrán este derecho preferente con ocasión de vacante, el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

2.1. Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad/zona donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto.

2.2. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

2.3. Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

2.4. Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos previsto en el artículo 89.4. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por haber transcurrido el periodo de tres años de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme a dicha disposición y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

2.5. Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

2.6. En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

2.7. Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales se utilizarán como criterios de desempate los demás criterios previstos en el baremo de méritos en el orden en el que aparecen en el mismo.

Los profesores que en los supuestos indicados en este apartado 2 deseen ejercitar el derecho preferente, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Para el ejercicio de estos derechos preferentes, se determina que el ámbito territorial para ejercerlo es, para el Cuerpo de Maestros la localidad y la zona, y para el resto de Cuerpos Docentes el de la localidad, que será coincidente en todos los cuerpos docentes.

El personal docente del Cuerpo de Maestros que se encuentre en cualquiera de los supuestos de esta Base podrá ejercitar el derecho preferente en cualquiera de las localidades comprendidas en el ámbito de la zona.

Para que este derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la solicitud de participación en el epígrafe A, cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona el código de la localidad o en su caso, la zona, así como el supuesto por el que lo ejercen. Además, se deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sea titular o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la

CVE-2018-9469



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa a las que se alude en el apartado 3 de la Base décima; de no hacerlo así, la Administración libremente podrá adjudicarles un puesto por alguna de las especialidades no consignadas.

El personal funcionario del Cuerpo de Maestros además, con carácter optativo, puede ejercer este derecho para los siguientes puestos:

— Puestos de especialidades que conlleven la condición de itinerante, para lo que deberán consignar con una X (casilla de validación informática) la casilla que al efecto figura en la solicitud de plazas.

— Puestos de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria, para lo que se deberá consignar el código 060 ó 061 que corresponda al puesto así como el código de todos los institutos de educación secundaria de la localidad.

— Puestos en centros de Educación de Personas Adultas, para lo que se deberá consignar el código correspondiente de la especialidad y del centro de la localidad o zona de que se trate.

Obtenida reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio de derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzarán en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

Para la obtención de centro concreto, el personal docente que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la solicitud de participación, en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo y en su caso, los centros de las localidades de la zona; de solicitar los centros consignando únicamente el código de la localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas DPL (derecho preferente) en las casillas correspondientes al código de tipo de plaza del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y el de aquella otra localidad que opcionalmente se haya solicitado, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguna de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

### 3.- Derecho de concurrencia.

3.1. Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de esta Comunidad Autónoma.

3.2. Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de esta Comunidad Autónoma, siendo solicitada la misma por cada grupo de concurrentes.

b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.

c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el Anexo III de la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 3 de octubre de 2018..

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía las solicitudes del grupo.

Los concursantes que hagan uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los funcionarios o funcionarias que lo ejecuten conjuntamente con el solicitante. Este derecho habrá de ejercitarse a esta Comunidad Autónoma, siendo solicitada igualmente para cada grupo de concurrentes. La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.

Duodécima.- Forma de participación.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 3 de octubre de 2018, aun cuando se concurse por más de una especialidad, o se soliciten plazas de diferentes Administraciones educativas, los concursantes presentarán una única instancia por cada Cuerpo en el que participen, según modelo oficial establecido en el Anexo I de la citada orden. En el caso de que se presenten varias instancias de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes, que deberá coincidir con las peticiones realizadas a través de la aplicación informática. En el caso de que se presenten dos instancias de forma simultánea, solamente tendrá validez una de las presentadas, la que coincida con las peticiones realizadas a través de la mencionada aplicación informática.

La citada solicitud deberá ser cumplimentada a través del formulario habilitado al efecto en el Portal educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es). Igualmente deberán cumplimentar las peticiones de centros de dicho formulario, así como la autobaremación de méritos y la documentación que se adjuntará a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que serán elegida por el concursante, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En este caso se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, por lo que el participante deberá imprimir dos copias del modelo de solicitud de participación incluyendo las peticiones de centros y la autobaremación de méritos, debidamente cumplimentado y presentarlo junto con toda la documentación que se consigna en este mismo apartado, en los lugares establecidos en esta convocatoria. La copia que se ha obtenido de la grabación informática, les será sellada para constancia de haber presentado solicitud de participación en el concurso.

El hecho de no presentar la solicitud en los registros correspondientes será causa de exclusión del procedimiento.

Las solicitudes cumplimentadas se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

2.- Documentación que se ha de adjuntar a la solicitud y a la petición de centros concretos.

A la solicitud de participación presentada en los registros correspondientes deberán acompañarse los siguientes documentos:

A.- Documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo III de la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 3 de octubre de 2018. A tal efecto, se indica que los méritos correspondientes a los apartados 1.1., 1.2 y 6.5. del baremo de méritos indicado se aportarán de oficio por esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa indicación de los mismos por los concursantes en la Hoja de autobaremación de méritos.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el Nombre, Apellidos y Cuerpo del concursante, salvo que consten claramente dichos datos en el documento aportado. Los documentos justificativos deberán presentarse mediante fotocopia de los originales.

Si los concursantes de esta Administración educativa desean que se les incluya la documentación del concurso del año anterior, deberán marcar con una cruz la casilla del modelo de solicitud habilitada al efecto, debiendo presentar exclusivamente aquellos nuevos méritos que considere el interesado.

Este supuesto, no supone en ningún caso el mantenimiento exacto de la puntuación del concurso de traslados del año precedente.

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica aportará de oficio los datos relativos a la antigüedad en el Cuerpo docente de que se trate, permanencia en el puesto y participación en tribunales de procedimiento selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, si bien es necesario la consignación de dichos datos en el apartado de autobaremación del formulario Web.

B.- Hay que indicar que en la baremación sólo serán tenidos en cuenta y, en su caso, valorados los méritos que cada uno de los interesados consignen en la autobaremación del formulario Web y aporten conforme al apartado siguiente, por lo que es de suma importancia una cumplimentación adecuada de la misma.

La Consejería podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.- Todos los requisitos de participación así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados en la forma indicada en el baremo de méritos se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercera.- Órgano a quien se dirige la solicitud y lugar representación.

Las solicitudes, una vez impresas las copias realizadas en el Portal Educativo educantabria.es, así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y se presentarán en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Vargas, 53, 6.ª 39010 Santander, en el registro general del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con la disposición derogatoria única apartado 2 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En el plazo de diez días hábiles, desde la fecha de su presentación, la Administración podrá requerir al interesado para que subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la solicitud de participación, considerándose exclusivamente como documentos esenciales los siguientes:

- Nombre, apellidos y D.N.I. del solicitante.
- Grupo de participación al que se refieren las Bases novena y décima.
- Firma del solicitante.

No tendrán la consideración de documento subsanable el documento de petición de centros.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Decimocuarta.- Plazo de presentación de solicitudes y méritos.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos comenzará a computarse el día 6 de noviembre de 2018 y terminará el día 27 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la Base decimoctava. Una vez presentada la solicitud sólo podrá renunciarse a la participación en el concurso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo realizarse nuevas renunciadas en el plazo establecido para las reclamaciones a la adjudicación provisional, según se recoge en la Base decimoctava, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación, no pudiéndose renunciar parcialmente al concurso ni a una parte de las peticiones. No podrán tampoco renunciar al concurso los participantes de carácter obligatorio.

Decimoquinta.- Peticiones de centros y plazas.

Los concursantes solicitarán las plazas de los centros según su orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que correspondan a su Cuerpo docente de los que aparecen en los Anexos a la presente orden y, en su caso, a los correspondientes Anexos de las convocatorias de concursos de traslados de los distintos Departamentos de Educación de otras Administraciones Educativas convocantes.

Cada petición se compone siempre del código de centro o localidad y del código del tipo de plaza (código de la plaza o especialidad), y, sólo cuando sea necesario, debe añadirse el código de itinerante marcando una señal en el lugar correspondiente como casilla de validación informática (solo Cuerpo de Maestros), el código de vernáculo (para aquellos que quieran concursar a Comunidades Autónomas con lengua vernácula) o el código de Bilingües para las plazas de perfil bilingüe con la designación establecida en la base octava E). El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, conforme se establece en el artículo 10.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participarán conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes en este concurso optando a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia los mencionados cuerpos de catedráticos.

A fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

Si respecto a todos los centros de una localidad, deseara solicitar alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros deberán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria, con excepción de las plazas consignadas en el apartado 3 de la Base décima que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a las que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación.

Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si el concursante solicitara solamente plazas bilingües inexistentes se anulará la petición en su integridad. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos sin perjuicio de los supuestos de asignación de oficio previstos en la presente convocatoria.

CVE-2018-9469



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

Los concursantes del Cuerpo de Maestros que soliciten plazas que tienen carácter de itinerantes deberán hacer constar tal circunstancia marcando con una señal como validación informática en la casilla correspondiente.

Si se pide más de un tipo de plaza o puesto de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como tipo de plaza/puesto solicitados. A estos efectos, en el Cuerpo de Maestros se considerará un puesto distinto aquel que conlleve el carácter itinerante, y para todos los restantes cuerpos docentes, las plazas de perfil bilingüe y las existentes en los centros de Educación de Personas Adultas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud de puestos ni modificación alguna a las plazas solicitadas.

Decimosexta.- Baremo de méritos y valoración de los mismos.

Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos contenido en el Anexo III de la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 3 de octubre de 2018, sin perjuicio de los derechos preferentes establecidos en la Base undécima de esta orden. A este respecto se valorará, en el apartado 4.3 "Otras funciones Docentes" del citado Anexo III, como figura análoga la función docente como coordinador de equipo de primaria y jefe de las unidades de orientación en colegios de primaria. Asimismo se establecen en el Anexo XII de la presente convocatoria los puestos que tienen calificación de especial dificultad.

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 5 y 6 del baremo de puntuaciones establecido en el Anexo III de la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 3 de octubre de 2018, excepto los subapartados 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de dicho baremo, se designarán una o varias comisiones de valoración según el número de concursantes cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

a) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, la comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, designados por el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica:

— Un Presidente designado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o funcionarios del Cuerpo de Maestros designados directamente por el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica.

— Cuatro funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte que actuarán como Vocales.

b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los cuerpos docentes convocados, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte designará a la comisión de valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

— Un Presidente designado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o funcionarios de los cuerpos docentes correspondientes a este subapartado, designados directamente por la Directora General de Personal Docente y Ordenación Académica.



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

— Cuatro Vocales designados directamente entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos docentes y/o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa en situación de servicio activo.

Se podrá nombrar a un miembro del Servicio de Inspección de Educación para coordinar ambas comisiones.

Las organizaciones sindicales representativas podrán formar parte de la Comisión de Valoración en calidad de oyentes.

En cada una de las Comisiones anteriores actuará como Secretario un miembro que se designe por la comisión correspondiente, o en su defecto el de menor edad.

La composición de estas Comisiones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte [educantabria.es](http://educantabria.es).

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Esta unidad realizará esta función por delegación de las comisiones de valoración, aportando a las mismas sus resultados.

Decimoséptima.- Fases previas a la resolución.

Una vez recibidas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica las actas de las Comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se dictará Resolución por dicha Dirección General, aprobando las relaciones provisionales de participantes admitidos al concurso, separados por cuerpos con expresión de la puntuación provisional que les corresponde en sus diversos apartados y subapartados del baremo, así como, en su caso la relación de concursantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. Estos listados serán publicados en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), así como en el Tablón de Anuncios de la misma.

Contra las exclusiones y las puntuaciones provisionales, los interesados podrán presentar solicitud de corrección de errores, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, a través del órgano en que presentaron sus instancias de participación. Terminado el citado plazo, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra dicha Resolución no cabe recurso alguno hasta que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, haga pública la Resolución provisional de la convocatoria y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con las puntuaciones asignadas a los concursantes procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo contenido en el Anexo III de la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 3 de octubre de 2018, y a lo dispuesto en esta convocatoria. Con carácter previo, se publicarán mediante Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de vacantes a cubrir en este concurso de traslados a la vista de las plantillas existentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base undécima, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el respectivo Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, dándose prioridad a las oposiciones más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

Decimoctava.- Resolución provisional.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior, se hará pública en el Negociado de Información de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y se publicará una indicación del mismo en la página Web de esta Consejería. Se podrá dictar una Resolución para el Cuerpo de Maestros, separada del resto de Cuerpos Docentes, tanto en fase provisional como en la definitiva.

Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles a partir de la exposición de la adjudicación provisional, podrán presentar reclamaciones contra esta resolución provisional, en los lugares indicados en la Base decimotercera de esta orden.

Asimismo, durante este plazo, los participantes que concursen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la definitiva. Las renunciaciones se presentarán en los lugares indicados en la Base decimotercera de esta orden.

Decimonovena.- Resolución definitiva.

Vistas las reclamaciones, aceptadas, en su caso, las renunciaciones a las que se refiere la Base anterior, y previa publicación de la modificación de las vacantes, si la hubiere, se procederá a dictar Resolución o Resoluciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Resolución o Resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, y en las mismas se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos, declarando, además, desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Las plazas adjudicadas en dicha Resolución o Resoluciones son irrenunciables, conforme al punto octavo de Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018/2019, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 3 de octubre de 2018 debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas. Si existiera alguna adjudicación o plaza inexistente o cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa del curso escolar, se dictará resolución de supresión del puesto de trabajo, pudiendo el interesado participar en el siguiente concurso de traslados con los derechos preferentes establecidos en la Base undécima.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

De todo este proceso previsto en las Bases decimoséptima, decimoctava y decimonovena, se mantendrá la correspondiente información a través de la página Web de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, bien mediante la información completa, bien a través de consulta personalizada.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Conforme se dispone en el artículo 19.5 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de traslados con independencia de que se haya participado a través de esta convocatoria se deberán dirigir y ser resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto de recurso, quien podrá solicitar de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte cuanta información considere necesaria del recurrente.

Vigésima.- Retribuciones de los funcionarios que cambien de Comunidad Autónoma.

Los funcionarios que, mediante la convocatoria realizada al amparo de la presente orden, obtengan destino definitivo en esta Comunidad Autónoma, procedente de otra, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes a esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Vigésimo primera.- Reingresos.

El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia de este concurso presentará ante el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Vigésima segunda.- Toma de posesión.

La fecha de efectos de la resolución será la de 1 de septiembre del 2019.

No obstante, los profesores que obtengan nuevo destino deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Vigésima tercera.- Recuperación de publicaciones.

Los profesores participantes en este concurso de traslados, que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Negociado de Información (Vargas, 53, 6.ª 39010 Santander), durante el mes de octubre de 2019, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria.

De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.C. y contra la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de octubre de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO II  
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTRO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y CENTROS  
INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	-	-
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	-	BILINGUE INGLES
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	-	BILINGUE INGLES
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGUE FRA- ING
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGUE INGLES
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGUE INGLES
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	-	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGUE INGLES
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABAÑEZ	-	-
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGUE INGLES
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGUE INGLES
39019516	OCHO DE MARZO	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGUE INGLES
39013575	VALENTIN TURIENZO	IES	390230001	COLINDRES	-	BILINGUE INGLES
39002504	MARÍA TELO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	-	BILINGUE INGLES
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	-	BILINGUE INGLES
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	-	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGUE FRANCES
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGUE FRANCES
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	-	-
39019383	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	IFP	390420003	HERAS	-	-
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	-	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE - MERUELO	-	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	-	BILINGUE INGLES

23-10-2018

Página 1 de 2

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	-	-
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA - VICTORIA	-	-
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	-	BILINGUE INGLES
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	-
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	-
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008154	ALBERTO PICO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE FRANCES
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE FRA- ING
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39018913	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	IFP	390750005	SANTANDER	-	-
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	-	BILINGUE INGLES
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	-	BILINGUE INGLES
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	BILINGUE INGLES
39014233	RÍA SAN MARTÍN	IESO	390850001	CORTIGUERA	-	-
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	-	BILINGUE ALEMAN
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE INGLES
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE FRA- ING
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE INGLES
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE INGLES
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOLES	-	-

23-10-2018

Página 2 de 2

CVE-2018-9469



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO III  
EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOLOGÍA, EQUIPOS DE ATENCIÓN  
TEMPRANA Y UNIDADES DE ORIENTACIÓN

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	-	-
39000571	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	-	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	-	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	-	-
39001366	JUAN DE HERRERA	CP PR-INF-PRI	390160006	MALIAÑO	-	-
39700062	EQUIPO GENERAL CAMARGO	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390160006	MALIAÑO	-	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	-	-
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAG UAS	-	-
39700050	EQUIPO GENERAL LAREDO	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390350005	LAREDO	-	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	-	-
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	-	-
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	-	-

22-10-2018

Página 1 de 3

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	-	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	-	-
39010951	CONCEPCION ARENAL	CP PR-INF-PRI	390550001	POTES	-	-
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	-	-
39700074	EQUIPO GENERAL REINOSA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390590001	REINOSA	-	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39019164	VALLE DE REOCIN	CP PR-INF-PRI	390600011	VEGUILLA (LA)	-	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	-	-
39019176	MARÍA TORNER	CP PR-INF-PRI	390730003	MOMPIA	-	-
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	-
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39011670	MARIA BLANCHARD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39013769	NUEVA MONTAÑA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39018767	AULA DE INTERCULTURALIDAD	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39700086	EQUIPO GENERAL SANTANDER	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39700116	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	-	-
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39700104	EQUIPO GENERAL SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	-	-

22-10-2018

Página 2 de 3

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39018779	AULA DE INTERCULTURALIDAD	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39500139	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390870010	VIERNOLES	-	-
39700098	EQUIPO GENERAL TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390870010	VIERNOLES	-	-

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO IV  
CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y CENTRO DE EDUCACIÓN  
POSTOBLIGATORIA

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018524	CEPA DE ASTILLERO	CEA	390080001	ASTILLERO	-	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS	CEA	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39018548	CEPA DE CAMARGO	CEA	390160007	MURIEDAS	-	-
39018551	CEPA DE CASTRO URDIALES	CEA	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39018500	CEPA DE LAREDO	CEA	390350005	LAREDO	-	-
39018573	CEPA DE POTES	CEA	390550001	POTES	-	-
39018585	CEPA DE REINOSA	CEA	390590001	REINOSA	-	-
39018494	CEPA DE SANTANDER	CEA	390750005	SANTANDER	-	-
39018597	CEPA DE SANTOÑA	CEA	390790003	SANTOÑA	-	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39019127	BAJO DEVA	CEPO	390950014	UNQUERA	-	-

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO V  
CENTROS PUBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	-	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	-	-

22-10-2018

Página 1 de 1

CVE-2018-9469



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VI  
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018998	E.O.I. DE LAREDO	EOI	390350005	LAREDO	-	-
39013149	E.O.I. DE SANTANDER	EOI	390750005	SANTANDER	-	-
39013496	E.O.I. DE TORRELAVEGA	EOI	390870008	TORRELAVEGA	-	-

22-10-2018

Página 1 de 1

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VII  
CONSERVATORIOS DE MUSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012364	JESUS DE MONASTERIO	Conservatorio de Musica	390750005	SANTANDER	-	-
39018731	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA Nº 1 DE CAMPUZANO	Conservatorio de Musica	390870002	CAMPUZANO	-	-

22-10-2018

Página 1 de 1

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VIII  
ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>	<b>TIPO DE CENTRO</b>	<b>C.LOCAL</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
39019024	ESCUELA DE ARTE Nº 1	ESAPD	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-

22-10-2018

Página 1 de 1

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

**ANEXO IX**

**a) CUERPOS DE CATEDRÁTICO (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
(0590)**

**CÓDIGO ESPECIALIDAD**

- 001 FILOSOFÍA
- 002 GRIEGO
- 003 LATÍN
- 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
- 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA
- 006 MATEMÁTICAS
- 007 FÍSICA Y QUÍMICA
- 008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
- 009 DIBUJO
- 010 FRANCÉS
- 011 INGLÉS
- 012 ALEMÁN
- 013 ITALIANO
- 016 MÚSICA
- 017 EDUCACIÓN FÍSICA
- 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA
- 019 TECNOLOGÍA
- 058 APOYO AL ÁMBITO SOCIO – LINGÜÍSTICO
- 059 APOYO AL ÁMBITO CIENTÍFICO - MATEMÁTICO
- 061 ECONOMÍA
- 101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA
- 102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
- 103 ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
- 104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
- 105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
- 106 HOSTELERÍA Y TURISMO
- 107 INFORMÁTICA

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA  
109 NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS  
110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL  
111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO  
112 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA  
113 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS  
115 PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA  
116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA  
117 PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS  
118 PROCESOS SANITARIOS  
119 PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
120 PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL  
122 PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS  
123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE  
124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS  
125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS  
803 CULTURA CLÁSICA

**b) CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

**CÓDIGO ESPECIALIDAD**

026 APOYO DE ÁREA PRÁCTICA  
201 COCINA Y PASTELERÍA  
202 EQUIPOS ELECTRÓNICOS  
203 ESTÉTICA  
204 FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE  
205 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS  
206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS  
208 LABORATORIO  
209 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS  
210 MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

- 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
- 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
- 213 OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
- 214 OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
- 215 OPERACIONES DE PROCESO
- 216 OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
- 217 PATRONAJE Y CONFECCIÓN
- 218 PELUQUERÍA
- 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
- 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
- 221 PROCESOS COMERCIALES
- 222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- 223 PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
- 224 PROD. TEXTIL Y TRAT. FÍSICO-QUÍMICOS
- 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
- 226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
- 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
- 228 SOLDADURA
- 229 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

**e) CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE  
IDIOMAS (0592)**

**CÓDIGO E S P E C I A L I D A D**

- 001 ALEMÁN
- 008 FRANCÉS
- 011 INGLÉS
- 012 ITALIANO
- 015 PORTUGUÉS

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

**d) CUERPO DE PROFESORES DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES  
ESCÉNICAS (0594)**

**CÓDIGO ESPECIALIDAD**

- 401 ACORDEÓN
- 403 CANTO
- 404 CLARINETE
- 405 CLAVE
- 406 CONTRABAJO
- 408 FAGOT
- 410 FLAUTA TRAVESERA
- 412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
- 414 GUITARRA
- 416 HISTORIA DE LA MÚSICA
- 419 OBOE
- 420 ÓRGANO
- 421 ORQUESTA
- 422 PERCUSION
- 423 PIANO
- 424 SAXOFÓN
- 426 TROMBÓN
- 427 TROMPA
- 428 TROMPETA
- 429 TUBA
- 431 VIOLA
- 433 VIOLIN
- 434 VIOLONCHELO
- 460 LENGUAJE MUSICAL
- 463 GUITARRA ELÉCTRICA

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

**e) PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)**

507 DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR

512 DISEÑO GRÁFICO

522 MEDIOS INFORMÁTICOS

523 ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN

**f) MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

615 TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO X

CT PRIMARIA 2018

CENTROS PÚBLICOS CON PUESTOS DE CARÁCTER ITINERANTE

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO 39000064

**Dom./Loc./Mun.:** COBRECES / 390010003-COBRECES / ALFOZ DE LLOREDO

**Teléfono:** 942725012      **C.P.:** 39320      **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 3      **UPRI:** 6      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)

---

**Centro:** Escuela Infantil SAN ROQUE 39000121

**Dom./Loc./Mun.:** SAN ROQUE / 390010005-OREÑA / ALFOZ DE LLOREDO

**Teléfono:** 942716166      **C.P.:** 39525      **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 1      **UPRI:** 0      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39000945 (ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ-CASAR)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS 39000453

**Dom./Loc./Mun.:** ARGONOS / 390050002-ARGOÑOS / ARGOÑOS

**Teléfono:** 942626385      **C.P.:** 39197      **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 1      **UPRI:** 1      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)  
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)  
05970350-MÚSICA desde 39004379 (PALACIO-NOJA)

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria SAN PEDRO APOSTOL 39011451

**Dom./Loc./Mun.:** BO.DE SAN PEDRO, S/N / 390060002-CASTILLO / ARNUERO

**Teléfono:** 942637244 **C.P.:** 39193 **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 4 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39000817 (BENEDICTO RUIZ-AJO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON Y CAJAL 39000659

**Dom./Loc./Mun.:** RAMON Y CAJAL, S/N / 390080003-GUARNIZO / ASTILLERO (EL)

**Teléfono:** 942542168 **C.P.:** 39611 **Zona Concurso:** 390069

**UINF:** 8 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39001445 (AGAPITO CAGIGAS-REVILLA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria BENEDICTO RUIZ 39000817

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. TRASMIERA, N° 1059 / 390110001-AJO / BAREYO

**Teléfono:** 942621251 **C.P.:** 39170 **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011451 (SAN PEDRO APOSTOL-CASTILLO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ 39000945

**Dom./Loc./Mun.:** CASAR / 390120005-CASAR / CABEZÓN DE LA SAL

**Teléfono:** 942704098 **C.P.:** 39591 **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 3 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39000121 (SAN ROQUE-OREÑA)

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LLANO 39011177

**Dom./Loc./Mun.:** TERAN DE CABUERNIGA / 390140006-TERAN / CABUÉRNIGA

**Teléfono:** 942706068 **C.P.:** 39510 **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 3 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011499 (MALACORIA-IBIO)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39011608 (VALDALIGA-TRECEÑO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria AGAPITO CAGIGAS 39001445

**Dom./Loc./Mun.:** ESCUELAS, 154 (Bº PEDROSO) / 390160008-REVILLA / CAMARGO

**Teléfono:** 942258093 **C.P.:** 39600 **Zona Concurso:** 390069

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39000659 (RAMON Y CAJAL-GUARNIZO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39002334

**Dom./Loc./Mun.:** PASEO DE ESTRADA, 31 / 390240001-COMILLAS / COMILLAS

**Teléfono:** 942722588 **C.P.:** 39520 **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA))  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria GERARDO DIEGO 39013320

**Dom./Loc./Mun.:** ÁNGEL SANZ BRIZ, 17 (LOMBERA) / 390250004-CORRALES (LOS) / CORRALES DE BUELNA (LOS)

**Teléfono:** 942831657 **C.P.:** 39400 **Zona Concurso:** 390070

**UINF:** 7 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA con 39002531 (BESAYA-SOMAHZO)  
05970350-MÚSICA con 39002531 (BESAYA-SOMAHZO)



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Escuela Infantil BESAYA 39002531

**Dom./Loc./Mun.:** BO.SAN ROQUE,13 / 390250006-SOMAZOZ / CORRALES DE BUELNA (LOS)

**Teléfono:** 942832725 **C.P.:** 39400 **Zona Concurso:** 390070

**UINF:** 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA desde 39013320 (GERARDO DIEGO-CORRALES (LOS))  
05970350-MÚSICA desde 39013320 (GERARDO DIEGO-CORRALES (LOS))

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria VIRGEN DE LA CAMA 39002991

**Dom./Loc./Mun.:** PZA.DEL SOL,1(21394 BOMEC 12.4) / 390290007-ESCALANTE / ESCALANTE

**Teléfono:** 942677857 **C.P.:** 39795 **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 2 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria NTRA. SRA. DE LAS NIEVES 39011360

**Dom./Loc./Mun.:** Bº DE LA MAGDALENA / 390300014-MAGDALENA (LA) / GURIEZO

**Teléfono:** 942850145 **C.P.:** 39787 **Zona Concurso:** 390124

**UINF:** 4 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39003430 (PEREGRINO AVENDAÑO-HAZAS), 39013691 (ASON-LIMPIAS)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39003430 (PEREGRINO AVENDAÑO-HAZAS)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS DEL MONTE 39003119

**Dom./Loc./Mun.:** HAZAS DE CESTO / 390310002-HAZAS DE CESTO / HAZAS DE CESTO

**Teléfono:** 942635290 **C.P.:** 39738 **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39006029 (LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE-CAVADA (LA))

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Primaria C.P. DE BIELVA 39019051

**Dom./Loc./Mun.:** LOS CUADROS / 390330001-BIELVA / HERRERÍAS

**Teléfono:** 942727518 **C.P.:** 39550 **Zona Concurso:** 390021

**UINF:** 0 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PABLO PICASSO 39012765

**Dom./Loc./Mun.:** DERECHOS HUMANOS, S/N / 390350005-LAREDO / LAREDO

**Teléfono:** 942603070 **C.P.:** 39770 **Zona Concurso:** 390112

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39003387 (PEPE ALBA-LAREDO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PEPE ALBA 39003387

**Dom./Loc./Mun.:** LOPEZ SENA, 14 / 390350005-LAREDO / LAREDO

**Teléfono:** 942604620 **C.P.:** 39770 **Zona Concurso:** 390112

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39012765 (PABLO PICASSO-LAREDO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREGRINO AVENDAÑO 39003430

**Dom./Loc./Mun.:** HAZAS / 390360001-HAZAS / LIENDO

**Teléfono:** 942643927 **C.P.:** 39776 **Zona Concurso:** 390112

**UINF:** 3 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio Rural Agrupado ASON 39013691

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. DEL CONDE ALBOX, S/N / 390380001-LIMPIAS / LIMPIAS

**Teléfono:** 942676246 **C.P.:** 39820 **Zona Concurso:** 390112

**UINF:** 3 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MALACORIA 39011499

**Dom./Loc./Mun.:** IBIO / 390410003-IBIO / MAZCUERRAS

**Teléfono:** 942708309 **C.P.:** 39509 **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39011177 (MANUEL LLANO-TERAN)

---

**Centro:** Colegio Rural Agrupado PEÑA CABARGA 39013711

**Dom./Loc./Mun.:** LA SOTA, 8 / 390420003-HERAS / MEDIO CUDEYO

**Teléfono:** 942526134 **C.P.:** 39792 **Zona Concurso:** 390100

**UINF:** 2 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39010616 (MARCIAL SOLANA-CONCHA (LA))

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MARZAN 39011505

**Dom./Loc./Mun.:** PLAYA MARZÁN, 717 / 390440002-CUCHIA / MIENGO

**Teléfono:** 942576468 **C.P.:** 39318 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 6 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39004197 (ELSEDO-MOGRO)  
05970350-MÚSICA con 39005001 (PEREZ GALDOS-REQUEJADA)

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Escuela Infantil ELSEDO 39004197

**Dom./Loc./Mun.:** BO.EL CABEZON / 390440006-MOGRO / MIENGO

**Teléfono:** 942576355 **C.P.:** 39310 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39011505 (MARZAN-CUCHIA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PALACIO 39004379

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. RIS, 9 / 390470009-NOJA / NOJA

**Teléfono:** 942630800 **C.P.:** 39180 **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 5 **UPRI:** 9 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

---

**Centro:** Escuela Infantil EUTIQUIO RAMOS 39004707

**Dom./Loc./Mun.:** PARBAYON-LA PASIEGA / 390520008-PARBAYON / PIÉLAGOS

**Teléfono:** 942586600 **C.P.:** 39612 **Zona Concurso:** 390069

**UINF:** 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39008440 (FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS-VILLASEVIL)

---

**Centro:** Escuela Infantil ESTELA DE ZURITA 39004872

**Dom./Loc./Mun.:** BO.EL BARDAL / 390520012-ZURITA / PIÉLAGOS

**Teléfono:** 942572162 **C.P.:** 39479 **Zona Concurso:** 390069

**UINF:** 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39008440 (FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS-VILLASEVIL)

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Primaria VALLE DE POLACIONES 39004896

**Dom./Loc./Mun.:** PUENTE PUMAR / 390530004-PUENTE PUMAR / POLACIONES

**Teléfono:** 942729064 **C.P.:** 39556 **Zona Concurso:** 390021

**UINF:** 0 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSÁ)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREZ GALDOS 39005001

**Dom./Loc./Mun.:** REQUEJADA / 390540005-REQUEJADA / POLANCO

**Teléfono:** 942824391 **C.P.:** 39312 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 8 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011505 (MARZAN-CUCHIA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria TRASMIERA 39005797

**Dom./Loc./Mun.:** HOZ DE ANERO / 390620003-HOZ DE ANERO / RIBAMONTÁN AL MONTE

**Teléfono:** 942507068 **C.P.:** 39794 **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39006029 (LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE-CAVADA (LA))

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria VALLE DEL NANSÁ 39011542

**Dom./Loc./Mun.:** PUENTENANSÁ / 390630012-PUENTENANSÁ / RIONANSÁ

**Teléfono:** 942728071 **C.P.:** 39554 **Zona Concurso:** 390021

**UINF:** 2 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA), 39004896 (VALLE DE POLACIONES-PUENTE PUMAR)  
05970350-MÚSICA desde 39008658 (MATA LINARES-SAN VICENTE DE LA BARQUERA)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA)

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE 39006029

**Dom./Loc./Mun.:** LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE, 12 / 390640005-CAVADA (LA) / RIOTUERTO

**Teléfono:** 942539072      **C.P.:** 39720      **Zona Concurso:** 390100

**UINF:** 3      **UPRI:** 6      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39003119 (JESUS DEL MONTE-HAZAS DE CESTO)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39005797 (TRASMIERA-HOZ DE ANERO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTIAGO GALAS 39006224

**Dom./Loc./Mun.:** LA IGLESIA / 390680003-IGLESIA (LA) / RUILOBA

**Teléfono:** 942720779      **C.P.:** 39527      **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 1      **UPRI:** 3      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria FUENTE DE LA SALUD 39007071

**Dom./Loc./Mun.:** CAJO, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942335590      **C.P.:** 39011      **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 4      **UPRI:** 6      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria GERARDO DIEGO 39011682

**Dom./Loc./Mun.:** GERARDO DIEGO S/N POL.DE CAZOÑA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942330677      **C.P.:** 39011      **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 4      **UPRI:** 6      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39012790 (JESUS CANCIO-SANTANDER)



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39012790

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942347484 **C.P.:** 39011 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 1 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011682 (GERARDO DIEGO-SANTANDER)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39019668 (NÚMERO 27-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MAGALLANES 39011189

**Dom./Loc./Mun.:** MAGALLANES, 45 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942232422 **C.P.:** 39007 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39007162 (MENENDEZ PELAYO-SANTANDER)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39007071 (FUENTE DE LA SALUD-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MARIA SANZ DE SAUTUOLA 39006960

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. DEL DEPORTE, S/N - LA ALBERICIA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942338506 **C.P.:** 39012 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 7 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39007149 (QUINTA PORRUA-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MENENDEZ PELAYO 39007162

**Dom./Loc./Mun.:** LOPE DE VEGA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942216034 **C.P.:** 39003 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER)

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria NÚMERO 27 39019668

**Dom./Loc./Mun.:** ALTA, 82 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942231792 **C.P.:** 39008 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 5 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39007149 (QUINTA PORRUA-SANTANDER)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39012790 (JESUS CANCIO-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria QUINTA PORRUA 39007149

**Dom./Loc./Mun.:** VAZQUEZ DE MELLA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942335908 **C.P.:** 39007 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39019668 (NÚMERO 27-SANTANDER)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39006960 (MARIA SANZ DE SAUTUOLA-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTA JULIANA 39008233

**Dom./Loc./Mun.:** ESCULTOR JESUS OTERO, S/N / 390760006-SANTILLANA / SANTILLANA DEL MAR

**Teléfono:** 942818158 **C.P.:** 39330 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39000121 (SAN ROQUE-OREÑA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS 39008440

**Dom./Loc./Mun.:** LA VENTA / 390780009-VILLASEVIL / SANTIURDE DE TORANZO

**Teléfono:** 942596518 **C.P.:** 39698 **Zona Concurso:** 390094

**UINF:** 3 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39004707 (EUTIQUIO RAMOS-PARBAYON), 39004872 (ESTELA DE ZURITA-ZURITA)

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MACIAS PICAVEA 39011581

**Dom./Loc./Mun.:** SOR MARIA DEL CARMEN, 2 / 390790003-SANTOÑA / SANTOÑA

**Teléfono:** 942661894 **C.P.:** 39740 **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 8 **UPRI:** 14 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS), 39002991 (VIRGEN DE LA CAMA-ESCALANTE)  
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MATA LINARES 39008658

**Dom./Loc./Mun.:** PADRE ANTONIO / 390800008-SAN VICENTE DE LA BARQUERA / SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**Teléfono:** 942710188 **C.P.:** 39540 **Zona Concurso:** 390021

**UINF:** 5 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria EL CASTAÑAL 39008725

**Dom./Loc./Mun.:** EL CASTAÑAL / 390820004-SELAYA / SELAYA

**Teléfono:** 942590366 **C.P.:** 39696 **Zona Concurso:** 390094

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)  
05970350-MÚSICA con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LIAÑO BERISTAIN 39012637

**Dom./Loc./Mun.:** LA SIERRA, S/N / 390870001-BARREDA / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942884374 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009195 (MATILDE DE LA TORRE-GANZO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria AMOS DE ESCALANTE 39009161

**Dom./Loc./Mun.:** AMANCIO RUIZ CAPILLAS, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942896353 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009146 (RAMON MENENDEZ PIDAL-CAMPUZANO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON MENENDEZ PIDAL 39009146

**Dom./Loc./Mun.:** JULIO RUIZ DE SALAZAR, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942890025 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 3 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009161 (AMOS DE ESCALANTE-CAMPUZANO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MATILDE DE LA TORRE 39009195

**Dom./Loc./Mun.:** Bº DE SAN MARTIN / 390870004-GANZO / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942888461 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39012637 (MANUEL LIAÑO BERISTAIN-BARREDA)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39009535 (DOBRA-VIERNOLES)

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PANCHO COSSIO 39009225

**Dom./Loc./Mun.:** LA LLANA, S/N / 390870006-SIERRAPANDO / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942808535 **C.P.:** 39317 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 5 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009535 (DOBRA-VIERNOLES)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA 39009286

**Dom./Loc./Mun.:** CARRETERA DEL CEMENTERIO, S/N / 390870007-TANOS / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942892625 **C.P.:** 39316 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009328 (JOSE MARIA PEREDA-TORRELAVEGA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE MARIA PEREDA 39009328

**Dom./Loc./Mun.:** JUAN XXIII 34 TORRENUEVA / 390870008-TORRELAVEGA / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942893391 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009286 (PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA-TANOS)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria DOBRA 39009535

**Dom./Loc./Mun.:** Pº FERNANDEZ VALLEJO, 13 / 390870010-VIERNOLES / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942802538 **C.P.:** 39315 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009225 (PANCHO COSSIO-SIERRAPANDO)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39009195 (MATILDE DE LA TORRE-GANZO)

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria VALDALIGA 39011608

**Dom./Loc./Mun.:** BO.DE HUALLE / 390910007-TRECEÑO / VALDÁLIGA

**Teléfono:** 942705007 **C.P.:** 39592 **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39011177 (MANUEL LLANO-TERAN)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria VALDEOLEA 39009845

**Dom./Loc./Mun.:** Pº DE LA CHOPERA, 2 / 390920011-MATAPORQUERA / VALDEOLEA

**Teléfono:** 942770167 **C.P.:** 39410 **Zona Concurso:** 390082

**UINF:** 1 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009997 (VIRGEN DE LA VELILLA-POLIENTES)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria VIRGEN DE LA VELILLA 39009997

**Dom./Loc./Mun.:** C/ PEÑALOSA, 5 / 390940020-POLIENTES / VALDERREDIBLE

**Teléfono:** 942776086 **C.P.:** 39220 **Zona Concurso:** 390082

**UINF:** 1 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009845 (VALDEOLEA-MATAPORQUERA)

---

**Centro:** Colegio Rural Agrupado RIO PISUEÑA 39013770

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. PEREZ VENERO, 57 / 390980005-SANTIBAÑEZ / VILLACARRIEDO

**Teléfono:** 942593447 **C.P.:** 39649 **Zona Concurso:** 390094

**UINF:** 2 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)  
05970350-MÚSICA desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MARCIAL SOLANA 39010616

**Dom./Loc./Mun.:** CONCHA / 390990001-CONCHA (LA) / VILLAESCUSA

**Teléfono:** 942555035

**C.P.:** 39690

**Zona Concurso:** 390069

**UINF:** 5

**UPRI:** 11

**UESO:** 0

**UESS:** 0

**UEHC:**

**UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39013711 (PEÑA CABARGA-HERAS)

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

ANEXO XI

PLAZAS DE MAESTROS SUPRIMIDOS EN LOCALIDADES INEXISTENTES EN LA ACTUALIDAD

LOCALIDAD	CODIGO ZONA	CODIGO LOCALIDAD	ZONA A LA QUE SE ADSCRIBE	CODIGO ZONA	CODIGO LOCALIDAD
Ninguna					

ANEXO XII  
PUESTOS DE DIFÍCIL DESEMPEÑO

CENTRO/ CURSO	91/92; 92/93	93/94; 94/95	95/96 al 2000/2001	2001/2002	2002/2003	2003/2004 al 2004/2005	2005/2006 al 2006/2007	2007/2008; 2008/2009	2009/2010 al 2012/2013	2013/2014	2014/2015 al 2018/2019
ABIONZO	X										
BEJES	X										
BUSTABLADO	X	X									
CRA CADES (Herrerías)	X	X	X	X	X	X	X				
CALSECA	X										
CRA MIERA	X	SÓLO PT							X	X	X
CARRASCAL COCEJÓN	X										
CASTILLO PEDROSO	X										
CERECEDA	X										
CICERA	X										
CIRES	X										
LA CONCHA	X										
CRA COSGAYA					X	X	X	X	X	X	X
CRA LIMPIAS					X	X	X	X	X	X	X
CRA SANTIBÁNEZ					X	X	X	X	X	X	X
DOBRES	X										
ESPINAMA	X										
LA HERMIDA	X										
LA FUENTE	X										
LANCHARES	X										
LA LASTRA	X										
LEDANTES	X										
LUENA CRA					X	X					
LA MATANZA	X	X	X								
LAREDO - PINTOR MARTÍN S.										X	X
MALIAÑO - PARAYAS										X	X
MATAPORQUERA					X	X	X	X	X	X	X
MATIENZO	X	X	X	X	X						
MIRONES	X										
MERILLA	X										
OJEBAR	X										
PARACUELLES					X	X	X	X	X	X	X
LA PEDROSA	X										
PEMBES	X										
PEDES	X										
PIDO	X										
LA POBLACIÓN	X								X	X	X
POLIENTES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
POTES - C.P.									X	X	X

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

POTES - E. H.										X		
POTES - CEPA										X	X	X
POTES - IES "Jesús de Monasterio"										X	X	X
PUNTENANSA						X	X	X	X	X	X	X
PUENTE PUMAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
QUINTANA DE SOBA - C.P.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
QUINTANA DE SOBA - E. H.										X	X	X
QUINTANA DE TORANZO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
RAMALES - C.E.O.									X	X	X	
RESCONORIO	X											
RICLONES	X											
LA RIVA	X											
SAN MIGUEL DE LUENA	X									X	X	X
SAN PEDRO DEL ROMERAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SAN ROMAN (Lavapiés, 8)	X											
SANTANDER "BAHIA"					X	X	X	X				
SANTANDER-AULA HOSPIT.												X
SANTA M <sup>a</sup> DE AGUAYO	X											
SANTOÑA - CEPA "Berria"										X	X	X
SARO	X											
SEL DE LA CARRERA	X											
SEL DEL MANZANO	X											
SELVIEJO	X											
SOBRELAPEÑA	X											
SOLANA	X											
TUDANCA	X	X										
VALDICIÓN	X											
VEGA DE PAS					X	X	X	X	X	X	X	X

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I  
CENTROS CUERPO DE MAESTROS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018494	CEPA ESCUELAS VERDES CEA		390750005	SANTANDER	390010	-
39007095	SARDINERO	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011566	VITAL ALSAR	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39012790	JESUS CANCIO	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006790	ELOY VILLANUEVA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007071	FUENTE DE LA SALUD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007149	QUINTA PORRUA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007162	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007174	CISNEROS	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011189	MAGALLANES	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011670	MARIA BLANCHARD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011682	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013083	DIONISIO GARCIA BARREDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39013769	NUEVA MONTAÑA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39019115	CABO MAYOR	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39019668	NÚMERO 27	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-

24-10-2018

Página 1 de 7

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39019051	C.P. DE BIELVA	CP PRI	390330001	BIELVA	390021	-
39004896	VALLE DE POLACIONES	CP PRI	390530004	PUENTE PUMAR	390021	-
39011542	VALLE DEL NANSA	CP PR-INF-PRI	390630012	PUENTENANSA	390021	-
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	BILINGUE INGLES
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	-
39011611	FUENTE SALIN	CP PR-INF-PRI	390950008	PESUES	390021	BILINGUE INGLES
39000064	QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO	CP PR-INF-PRI	390010003	COBRECES	390033	-
39000121	SAN ROQUE	CP E.INF.	390010005	OREÑA	390033	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS CEA		390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39000945	ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ	CP PR-INF-PRI	390120005	CASAR	390033	-
39011177	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390140006	TERAN	390033	-
39002334	JESUS CANCIO	CP PR-INF-PRI	390240001	COMILLAS	390033	-
39011499	MALACORIA	CP PR-INF-PRI	390410003	IBIO	390033	-
39006224	SANTIAGO GALAS	CP INF-PRI	390680003	IGLESIA (LA)	390033	-
39009675	MONTE CORONA	CP INF-PRI	390900005	PUMALVERDE	390033	-
39011608	VALDALIGA	CP PR-INF-PRI	390910007	TRECEÑO	390033	-
39013782	LIEBANA	CP PRI	390150011	COSGAYA	390045	-
39010951	CONCEPCION ARENAL	CP PR-INF-PRI	390550001	POTES	390045	-
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	390045	-
39001585	MANUEL LLEDIAS	CP PRI	390180003	CARTES	390057	BILINGUE INGLES

24-10-2018

Página 2 de 7

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39001664	SANTIAGO LA ROBLEDA	CP PR-INF	390180009	SANTIAGO	390057	BILINGUE INGLES
39011505	MARZAN	CP PR-INF-PRI	390440002	CUCHIA	390057	-
39004197	ELSEDO	CP E.INF.	390440006	MOGRO	390057	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	390057	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	390057	-
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	390057	-
39019164	VALLE DE REOCIN	CP PR-INF-PRI	390600011	VEGUILLA (LA)	390057	BILINGUE INGLES
39008233	SANTA JULIANA	CP PR-INF-PRI	390760006	SANTILLANA	390057	-
39014233	RÍA SAN MARTÍN	IESO	390850001	CORTIGUERA	390057	-
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	390057	BILINGUE INGLES
39012637	MANUEL LIAÑO BERISTAIN	CP PR-INF-PRI	390870001	BARREDA	390057	BILINGUE INGLES
39009146	RAMON MENENDEZ PIDAL	CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009161	AMOS DE ESCALANTE	CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009195	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390870004	GANZO	390057	-
39009225	PANCHO COSSIO	CP PR-INF-PRI	390870006	SIERRAPANDO	390057	BILINGUE INGLES
39009286	PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	CP PR-INF-PRI	390870007	TANOS	390057	-
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	390057	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009331	CERVANTES	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009328	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39013071	MIES DE VEGA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009535	DOBRA	CP PR-INF-PRI	390870010	VIERNOLES	390057	-
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOLES	390057	-

24-10-2018

Página 3 de 7

CVE-2018-9469



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39000571	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGUE INGLES
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGUE INGLES
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	390069	-
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	390069	-
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	390069	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	390069	-
39001317	ARENAS	CP INF-PRI	390160003	ESCOBEDO	390069	-
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	390069	-
39001366	JUAN DE HERRERA	CP PR-INF-PRI	390160006	MALIAÑO	390069	-
39018548	CEPA DE CAMARGO	CEA	390160007	MURIEDAS	390069	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	BILINGUE INGLES
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39001445	AGAPITO CAGIGAS	CP PR-INF-PRI	390160008	REVILLA	390069	-
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	390069	-
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	390069	BILINGUE INGLES
39004707	EUTQUIO RAMOS	CP E.INF.	390520008	PARBAYON	390069	-
39011517	VIRGEN DE VALENCIA	CP INF-PRI	390520010	RENEDO	390069	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	390069	-
39004872	ESTELA DE ZURITA	CP E.INF.	390520012	ZURITA	390069	-
39019176	MARÍA TORNER	CP PR-INF-PRI	390730003	MOMPIA	390069	BILINGUE INGLES
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-
39006510	JOSE DE ESCANDON	CP PR-INF-PRI	390730007	SOTO DE LA MARINA	390069	BILINGUE INGLES
39010616	MARCIAL SOLANA	CP PR-INF-PRI	390990001	CONCHA (LA)	390069	-
39000431	LEONARDO TORRES QUEVEDO	CP PR-INF-PRI	390040012	SERNA (LA)	390070	-
39013824	E.E.I.	CP E.INF.	390210002	VILLASUSO	390070	-
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-

24-10-2018

Página 4 de 7

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39002450	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	BILINGUE INGLES
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39002504	MARÍA TELO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	390070	-
39002531	BESAYA	CP E-INF.	390250006	SOMAHUZ	390070	-
39006297	PERO NIÑO	CP PR-INF-PRI	390690006	RIVERO	390070	-
39002784	CASIMIRO SAINZ	CP PR-INF-PRI	390270011	MATAMOROSA	390082	-
39003201	RODRIGUEZ DE CELIS	CP INF-PRI	390320016	PARACUELLES	390082	-
39018585	CEPA DE REINOSA	CEA	390590001	REINOSA	390082	-
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	390082	BILINGUE INGLES
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	390082	-
39009845	VALDEOLEA	CP INF-PRI	390920011	MATAPORQUER A	390082	-
39009997	VIRGEN DE LA VELILLA	CP INF-PRI	390940020	POLIENTES	390082	-
39013630	EL HAYA	CP PR-INF-PRI	390190004	VILLABAÑEZ	390094	-
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABAÑEZ	390094	-
39002565	PINTOR AGUSTIN RIANCHO	CP PR-INF-PRI	390260001	ALCEDA	390094	-
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	390094	-
39011529	CUEVAS DEL CASTILLO	CP PR-INF-PRI	390560005	VARGAS	390094	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-
39008440	FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	CP PR-INF-PRI	390780009	VILLASEVIL	390094	BILINGUE INGLES
39008725	EL CASTAÑAL	CP PR-INF-PRI	390820004	SELAYA	390094	-
39010446	DR. MADRAZO	CP INF-PRI	390970005	VEGA DE PAS	390094	-
39013770	RIO PISUEÑA	CP INF-PRI	390980005	SANTIBAÑEZ	390094	-
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAG UAS	390100	-
39011487	EUGENIO PEROJO	CP PR-INF-PRI	390370001	LIERGANES	390100	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	390100	-
39013711	PEÑA CABARGA	CP INF-PRI	390420003	HERAS	390100	-
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	390100	-
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	390100	-

24-10-2018

Página 5 de 7

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	390100	-
39011748	AMBROSIO DIEZ GOMEZ	CP PR-INF	390480001	ARENAL	390100	-
39006029	LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	CP PR-INF-PRI	390640005	CAVADA (LA)	390100	-
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	390112	-
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	390112	-
39002309	FRAY PABLO DE COLINDRES	CP INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39018810	LOS PUENTES	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	BILINGUE INGLES
39013575	VALENTIN TURIENZO	IES	390230001	COLINDRES	390112	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	390112	-
39003375	VILLA DEL MAR	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003387	PEPE ALBA	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39012765	PABLO PICASSO	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39003430	PEREGRINO AVENDAÑO	CP PR-INF-PRI	390360001	HAZAS	390112	-
39013691	ASON	CP PR-INF-PRI	390380001	LIMPIAS	390112	-
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA VICTORIA	390112	-
39008828	JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA	CP INF-PRI	390830013	QUINTANA	390112	-
39011271	MARQUESA DE VILUMA	CP PR-INF-PRI	391020011	SAN PANTALEON DE ARAS	390112	-
39019073	COLEGIO PUBLICO Nº 6	CP INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	BILINGUE INGLES
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39001913	SAN MARTIN DE CAMPIJO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	BILINGUE INGLES
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-

24-10-2018

Página 6 de 7

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39011360	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	CP PR-INF-PRI	390300014	MAGDALENA (LA)	390124	-
39000453	PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	CP INF-PRI	390050002	ARGOÑOS	390136	-
39011451	SAN PEDRO APOSTOL	CP PR-INF-PRI	390060002	CASTILLO	390136	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	390136	-
39000817	BENEDICTO RUIZ	CP PR-INF-PRI	390110001	AJO	390136	-
39002991	VIRGEN DE LA CAMA	CP INF	390290007	ESCALANTE	390136	-
39003119	JESUS DEL MONTE	CP PR-INF-PRI	390310002	HAZAS DE CESTO	390136	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE MERUELO	390136	-
39004379	PALACIO	CP PR-INF-PRI	390470009	NOJA	390136	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	390136	-
39005797	TRASMIERA	CP PR-INF-PRI	390620003	HOZ DE ANERO	390136	-
39018949	CEPA BERRIA	CEA	390790003	SANTOÑA	390136	-
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-
39011581	MACIAS PICAVEA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-

24-10-2018

Página 7 de 7

2018/9469

CVE-2018-9469

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2018-9467** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del Municipio de San Miguel de Aguayo, y con el fin de proveer el nombramiento de dicho cargo, se concede el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el objetivo de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las Oficinas Municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 y Ley Orgánica del Poder Judicial.

La correspondiente solicitud deberá acreditar los siguientes extremos, mediante declaración jurada:

- 1.- Ser español.
- 2.- mayor de edad.
- 3.- No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz.
- 4.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 6 de junio, del Poder Judicial.
- 5.- Actividad y profesión a que se dedica.
- 6.- Edad del solicitante.

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor. Lo que se publica para general conocimiento.

San Miguel de Aguayo, 23 de octubre de 2018.

El alcalde,  
Alberto Fernández Saiz.

2018/9467

CVE-2018-9467

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## 2.3.OTROS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-9454** *Resolución de 24 de octubre de 2018 (R.R. 834/18), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018.*

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 19 de La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el artículo 36 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre (BOC 29/12/2017) de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo),

HA RESUELTO

Primero.

Publicar la oferta de empleo público del personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 23 de octubre de 2018.

Segundo.

La presente Resolución se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de octubre de 2018.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DE PERSONAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
PARA EL AÑO 2018**

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece que la incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo 18 estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en el artículo 19 debiendo en todo caso atenerse la oferta de empleo público a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gasto. El apartado Uno.2 del citado artículo indica que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gastos, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Asimismo, el apartado Uno.3 dispone que las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla de gastos tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento en los sectores y ámbitos de actuación enumerados. Finalmente, el apartado Uno.4 establece que en los sectores no recogidos en el apartado Uno.3, la tasa de reposición de las Administraciones que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto será del 75 por ciento.

El apartado Uno 3. 1) del artículo 19, incluye entre los sectores y administraciones cuya tasa de reposición se fija en un 100 por ciento las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El apartado Uno.7 del citado artículo 19, indica que para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

El apartado Cinco del citado artículo 19, establece que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

Asimismo indica que la validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

El apartado Seis del citado artículo 19, establece que la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

En atención a lo señalado, se ha procedido al cálculo del número de bajas definitivas totales que en el caso del Personal de Administración y Servicios ascendió durante el año 2017 a 20 de plazas. Finalmente se contemplan 7 plazas de promoción interna de personal de administración y servicios.

**ANEXO I**  
**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO**

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A2	2
C	C1	2
C	C2	13

Personal laboral

Escala	Número de plazas
A	3

**ANEXO II**  
**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA**

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A2	5
C	C1	2

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

**CVE-2018-9474** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente nº 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Escobedo para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	40.579,70	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.750,00	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	37,15	0,00
	<b>Total</b>	<b>42.366,85</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.366,85	0,00
	<b>Total</b>	<b>42.366,85</b>	<b>0,00</b>

Escobedo, 24 de octubre de 2018.

La presidenta,  
M<sup>a</sup> Ángeles Vía Cano.

2018/9474

CVE-2018-9474

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

**CVE-2018-9449** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/2018.*

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018 aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 2/2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Solórzano, 15 de octubre de 2018.

El presidente,  
Luis Miguel Cobo Palacio.

2018/9449

CVE-2018-9449

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-9452** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2018, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 3º Trimestre de 2018, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que, con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de LIBERBANK (Caja Cantabria), BBVA, BANCO SANTANDER, CAIXA (Kaixabank), BBK, CAJA LABORAL (Kutxa), CAJA RURAL DE BURGOS (Caja Viva), BANKIA y BANCO POPULAR, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas de dicho Servicio sita en C/ Marqués de Villapuebla, 1, bajo de Muriedas, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

**MEDIOS DE PAGO:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de La Ley General Tributaria.

**Recursos:** Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

**Advertencia:** Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 23 de octubre de 2018.  
La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2018/9452

CVE-2018-9452



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2018-9439** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2018, el padrón de Agua y Basura del 3º trimestre de 2018 del Ayuntamiento de Polanco, así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 2 de noviembre de 2018 y el 31 de enero de 2019.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia, R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero, nº 1, entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 23 de octubre de 2018.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2018/9439

CVE-2018-9439

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-9450** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, CANON DE SANEAMIENTO E IVA, correspondiente al TERCER TRIMESTRE de 2018 por un importe de 2.060.349,76 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 19 de octubre al 20 diciembre de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 18 de octubre de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/9450

CVE-2018-9450

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-9459** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Alquiler de Locales Comerciales en el Mercado Nacional de Ganados del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS, correspondiente al TERCER TRIMESTRE de 2018 por un importe de 3.767,59 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de octubre al 19 de noviembre de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 18 de octubre de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/9459

CVE-2018-9459

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2018-9508** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Lamasón, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, acordó la aprobación provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Lamasón, 25 de octubre de 2018.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2018/9508

CVE-2018-9508

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-9462** *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para el apoyo al fomento de la rehabilitación edificatoria (Plan 2013-2016).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación Edificatoria, la Regeneración y Renovación Urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por Resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda en la que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 24 de octubre de 2018.

El secretario general,  
Jesús Emilio Herrera González.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

**ANEXO**

**PLAN DE VIVIENDA 2013-2016**

*Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria.*

**PROGRAMA DE FOMENTO DE LA  
REHABILITACIÓN EDIFICATORIA**

BENEFICIARIO			FINANCIACIÓN	FECHA CONCESIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF	IMPORTE	2018.04.05.261A.781.03	
Jose Bezanilla Bengoa		13519431P	3.000,00	3.000,00	16/07/2018
Cdad. Prop. C/ Isabel II 8 de Santander		H39268701	28.923,52	28.923,52	16/07/2018
Cdad. Prop. C/ Camilo Alonso Vega 10 de Santander		H39318431	11.131,88	11.131,88	16/07/2018
Alicia Setién Fernández		20194612Z	3.000,00	3.000,00	19/07/2018
Jesús González Rúa		72123832H	3.000,00	3.000,00	19/07/2018
Cdad. Prop. C/ Bonifaz 17 de Santander		H39622378	4.417,03	4.417,03	19/07/2018
Cdad. Prop. Av. Bilbao 95 de Muriedas		H39099445	35.197,70	35.197,70	27/07/2018
Cdad. Prop. Plaza Leonor de la Vega 4 de Torrelavega		H39209218	12.398,10	12.398,10	01/08/2018
Cdad. Prop. C/ Ramón Sáez Adana 5 de Santander		E39086780	7.201,95	7.201,95	01/08/2018
Cdad. Prop. C/ Valliciergo 13 de Santander		H39409982	25.836,45	25.836,45	01/08/2018
Cdad. Prop. Paseo Pereda 25 de Santander		H39300249	13.790,00	13.790,00	01/08/2018
Cdad. Prop. Bo. Santiago el Mayor 70 de Santander		H39853296	4.802,70	4.802,70	03/08/2018
Cdad. Prop. C/ Limón 5 de Santander		H39271796	11.763,18	11.763,18	03/08/2018
Maria Nieves Portilla Peña		13896473B	3.600,00	3.600,00	03/08/2018
Silvia Tejera Albarreal		72094402M	3.600,00	3.600,00	03/08/2018
Propietaria de C/ Juan José Ruano 11 de Torrelavega		13912107M	11.898,25	11.898,25	23/08/2018
Cdad. Prop. C/ Serna Occina 29-31 y Carrero Blanco 21 de Santoña		H39414016	24.462,64	24.462,64	23/08/2018
Cdad. Prop. C/ Bien Aparecida 4 de Colindres		H39260179	40.000,00	40.000,00	27/08/2018
Cdad. De Prop. C/Federico Vial 5 de Santander		H39227095	17.247,73	17.247,73	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ Juan José Pérez del Molino 11 de Santander		H39432190	40.000,00	40.000,00	18/09/2018
Cdad. De Prop. C/Magallanes 14 de Santander		H39276274	19.026,70	19.026,70	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ Floranes 25 de Santander		H39282215	19.257,63	19.257,63	18/09/2018
Cdad. De Prop. C/Inés Diego del Noval 17 F		H39264536	34.118,70	34.118,70	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ Santos Mártires 2B de Santander		H39357033	16.000,00	16.000,00	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ Arrabal 7 de Santander		H39389523	6.922,04	6.922,04	27/09/2018
Cdad. Prop. C/ Emilio Valle 1-3 de Reinosa		H39268115	44.055,80	44.055,80	13/08/2018
Cdad. Prop. C/ Gravina 11 de Santander		H39207105	13.200,00	13.200,00	13/08/2018
Cdad. Prop. C/ General Dávila 256 de Santander		H39261581	24.000,00	24.000,00	13/08/2018



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Cdad. Prop. C/ Consolación 28-30-32 de Torrelavega	H39269204	28.366,61	28.366,61	13/08/2018
Cdad. Prop. C/ Cuesta Atalaya 25 de Santander	H39264049	12.000,00	12.000,00	13/08/2018
Cdad. Prop. C/ Isabel la Católica 9 de Santander	H39233556	26.510,23	26.510,23	13/08/2018
Cdad. Prop. C/ Cisneros 10 de Santander	H39483961	20.000,00	20.000,00	21/08/2018
Cdad. Prop. C/ Antonio López 58 de Santander	H39083654	23.289,78	23.289,78	21/08/2018
Cdad. Prop. C/ Alcazar de Toledo 6 de Santander	H39057849	14.943,50	14.943,50	21/08/2018
Francisco Novoa González	13983518R	3.600,00	3.600,00	23/08/2018
Alvaro Barranquero Herrero	20217691R	3.000,00	3.000,00	23/08/2018
Gustavo Dominguez Cedrun	72130574K	3.000,00	3.000,00	23/08/2018
Félix García Lago Sierra	20200510R	3.000,00	3.000,00	23/08/2018
Manuela Olavarría Blanco	13473451M	3.000,00	3.000,00	23/08/2018
Cdad. De Prop. C/Alta 83 de Santander	H39226147	39.428,69	39.428,69	27/08/2018
Cdad. De Prop. C/Virgen del Camino 12 de Santander	H39348735	40.000,00	40.000,00	27/08/2018
Cdad. De Prop. C/Miguel Hernández 5 de El Astillero	H39092572	22.295,43	22.295,43	27/08/2018
Cdad. De Prop. Av. De España 42 de Laredo	H39854328	32.000,00	32.000,00	27/08/2018
Cdad. De Prop. C/Hermanos Salas 2, de Los Corrales de Buelna	H39283569	13.164,55	13.164,55	27/08/2018
Cdad. Prop. Av. Cardenal Herrera Oría 45 A de Santander	H39221148	32.000,00	32.000,00	27/08/2018
Cdad. Prop. Paseo Ocharán Mazas 40 de Castro Urdiales	H39018494	44.566,25	44.566,25	27/08/2018
Cdad. Prop. C/ Lope de Vega 17 de Santander	H39313952	44.860,61	44.860,61	27/08/2018
Cdad. Prop. C/Bonifaz 9 de Santander	H39335765	25.990,46	25.990,46	27/08/2018
Cdad. Prop. C/ Bajada de la Calzada 9 de Santander	H39225461	60.000,00	60.000,00	27/08/2018
Cdad. Prop. C/ Espiritu Santo 11 de Laredo	H39770060	13.200,00	13.200,00	27/08/2018
Cdad. Prop. C/ Castilla 83 de Santander	H39224811	12.368,33	12.368,33	27/08/2018
Cdad. Prop. C/ General Dávila 176 de Santander	H39263991	16.000,00	16.000,00	27/08/2018
Cdad. Prop. C/ Poeta Miguel Hernández 6 de Astillero	H39091210	22.984,99	22.984,99	27/08/2018
Cdad. Prop. C/ Ciudad Jardín 7 de Reinosa	H39208897	61.206,00	61.206,00	10/09/2018
Cdad. Prop. Paseo Marina Española 3 de Suances	H39099601	66.000,00	66.000,00	10/09/2018
Cdad. Prop. C/ Antonio Cabezon 6 de Santander	H39294277	12.425,00	12.425,00	10/09/2018
Cdad. Prop. C/ Sixto Obrador 2 de Santander	H39205042	43.065,55	43.065,55	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ La Marina 4 de Santander	H39710405	16.000,00	16.000,00	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ Alcazar de Toledo 1 de Santander	H39414982	50.492,49	50.492,49	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ San Celedonio 5 de Santander	E39094644	16.000,00	16.000,00	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ San Martín 7 de Santander	H39305610	3.691,97	3.691,97	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ San José 12 de Santander	H39243514	31.117,12	31.117,12	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ Conde Torreanaz 2 de Torrelavega	H39274774	14.933,21	14.933,21	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ La Rua 13 de Castro Urdiales	H39057013	51.545,45	51.545,45	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ Valdenoja (Residencial Yagos) 27 de Santander	H39217021	31.765,33	31.765,33	18/09/2018
Cdad. Prop. Avda. Pontejos 13 de Santander	H39266218	82.534,01	82.534,01	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ Mallorca 37 de Reinosa	H39257498	32.000,00	32.000,00	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ Ramón Menéndez Pidal 2-4 de Santander	E39089735	274.133,51	274.133,51	18/09/2018
Cdad. Prop. Avda. Cardenal Herrera Oría 19 de Santander	H39290101	15.766,03	15.766,03	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ Mies del Valle 3 de Santander	H39341227	49.555,64	49.555,64	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ Ruiz Zorrilla 5 de Santander	H39239488	46.887,63	46.887,63	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ Capitán Cortés 4 de Santander	H39508007	23.827,30	23.827,30	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ Mies del Valle 1 de Santander	H39087291	57.916,99	57.916,99	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ Tres de Noviembre 27-29-31 de Santander	H39203724	51.126,33	51.126,33	18/09/2018
Cdad. Prop. C/ Santiago El Mayor 68 de Santander	H39853270	5.730,20	5.730,20	19/09/2018
Cdad. Prop. C/ Brunete 13 de Santander	H39253539	9.827,30	9.827,30	19/09/2018
Cdad. Prop. C/ Numancia 5 de Santander	H39223607	36.909,20	36.909,20	19/09/2018
Cdad. Prop. C/ Gerona 14 de Santander	H39303136	22.781,15	22.781,15	19/09/2018
Cdad. Prop. Avda. Herrera Oría 21 de Santander	H39286380	32.000,00	32.000,00	19/09/2018

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Cdad. Prop. Av. Cardenal Herrera Oria 21 de Santander	H39286380	15.766,03	15.766,03	27/09/2018
Cdad. Prop. C/ Ruiz de Alda 2 de Santander	E39066816	16.733,06	16.733,06	27/09/2018
Cdad. Prop. C/ Raimundo Revilla 6 de Santander	H39362728	44.000,00	44.000,00	10/09/2018
Cdad. Prop. Marqués de la Hermida 36-38 y Sarg. Prov 1 de Santander	H39241880	171.254,51	171.254,51	18/09/2018

2018/9462

CVE-2018-9462

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-9576** *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 18 de junio de 2018, por la que se convocan para el 2019 las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 420001.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios, de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de nuestra región, las corporaciones locales y las entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

2. Serán beneficiarios de las ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria las Pymes que sean titulares de industrias alimentarias ubicadas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concorra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La Orden tiene por objeto convocar para el 2019, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/9/2016, de 24 de febrero, por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria (BOC nº 47, de 9 de marzo).

CVE-2018-9576

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

#### Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.461, 05.05.413A.471 y 05.05.413A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2019, con un importe máximo de 155.000 €, 70.000 € y 90.000 €, respectivamente. Esta distribución tiene carácter estimativo, siendo de aplicación al respecto lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán dirigir la documentación para solicitar la ayuda a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar la oportuna documentación a través de los Registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Sectores Público.

Los modelos normalizados para solicitar la ayuda se facilitarán en las dependencias del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es). Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el solicitante o por el representante legal, en su caso.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será hasta el 15 de febrero de 2019, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 18 de junio de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/9576

CVE-2018-9576

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## PARTICULARES

**CVE-2018-9512** *Convocatorias de los Premios Tesis Doctorales y la Ayuda a la Investigación para Jóvenes Investigadores, en su edición de 2018.*

LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO A TRAVÉS DEL SANTANDER FINANCIAL INSTITUTE (SANFI) CONVOCA:

La Ayuda SANFI a la Investigación para Jóvenes Investigadores y el Premio SANFI Tesis Doctorales, en su edición de 2018.

La Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF), creada en el seno de la Universidad de Cantabria con el patronazgo de la misma y del Banco Santander y que tiene como principal objetivo promover la generación, difusión y transferencia de conocimiento a través de actuaciones que desarrollen e impulsen el estudio y la investigación en el Sector Financiero, realiza, a través del Santander Financial Institute (SANFI) las convocatorias de Premio Tesis Doctorales y la Ayuda a la Investigación para Jóvenes Investigadores, en su edición de 2018.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en [www.fundacion-uceif.org](http://www.fundacion-uceif.org) y en [www.sanfi.org](http://www.sanfi.org)

Santander, 17 de octubre de 2018.

El director general,

Francisco Javier Martínez García.

[2018/9512](#)

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

**CVE-2018-9453** *Aprobación inicial y exposición pública de la ampliación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la ampliación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de San Roque de Riomiera.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo los interesados podrán consultar el expediente en las oficinas municipales y formular sugerencias, observaciones y alegaciones que estimen procedentes.

San Roque de Riomiera, 15 de octubre de 2018.

El Alcalde,  
Antonio Fernández Diego.

2018/9453

CVE-2018-9453



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-9448** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en calle Bellavista, 79. Expediente de obra mayor 197/13.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 31 DE AGOSTO DE 2018, la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Mariana González Avedillo y Luis Coria Rodríguez y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan el artículo 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ BELLAVISTA, Nº 79, CUETO; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 197/13.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de septiembre de 2018.

El concejal delegado,  
César Díaz.

2018/9448

CVE-2018-9448

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2018-9442** *Información pública del Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental de la variante de Renedo de Piélagos.*

Por Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 10 de octubre de 2018, ha sido aprobado provisionalmente el Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental, y ha acordado someter el expediente a información pública del Estudio Informativo y de su Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente a la "Variante de Renedo de Piélagos", para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Se informa al público de los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de aprobación del Estudio Informativo y del Estudio de Impacto Ambiental:

El Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental de la "Variante de Renedo de Piélagos", está sujeto a la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, de acuerdo con la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Órgano Sustantivo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda. D.G. Obras Públicas.

Órgano Ambiental: Dirección General de Medio Ambiente, perteneciente a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Órgano del que se puede obtener información pertinente y presentar alegaciones: Dirección General de Obras Públicas. Servicio de Proyectos y Obras. Calle Alta, 5, 2ª planta, 39008 de Santander, en donde será expuestos el Estudio Informativo y el Estudio de Impacto Ambiental para poder ser examinados. La información se encuentra también disponible en el siguiente enlace:

<https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-obras-publicas-y-vivienda>

El plazo disponible para la presentación de alegaciones es de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se somete a información pública el Estudio Informativo y su Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental que determine las condiciones que en su caso deban establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio Informativa por el Órgano Sustantivo.

Santander, 18 de octubre de 2018.  
El director general de Obras Públicas,  
José Luis Gochicoa González.

2018/9442

CVE-2018-9442

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2018-9259** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Reocín para el periodo 2018-2020.*

Código 39100112132018

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 6 de julio de 2018, por la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Reocín, por el que se aprueba el Acuerdo de Funcionarios para el periodo 2018-2020, y habiendo sido ratificado por el Pleno en sesión extraordinaria el día 16 de julio de 2018; de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cantabro de Estadística,

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del acuerdo de funcionarios de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2018.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

**ACUERDO CORPORACIÓN-FUNCIONARIOS AYUNTAMIENTO DE  
REOCÍN.**

**CAPÍTULO I**

**CONDICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Acuerdo, será de aplicación a todo el personal funcionario del Ayuntamiento de Reocín.

**CLÁUSULA 2º.- ÁMBITO TEMPORAL**

La duración del presente Convenio será de tres años, contados desde su entrada en vigor (2018-2020).

**CLÁUSULA 3º.- CONTENIDO Y APLICACIÓN GLOBAL**

Las condiciones establecidas forman un todo orgánico indivisible y para su aplicación serán consideradas globalmente.

**CLÁUSULA 4º.- DENUNCIA - PRORROGA - FIRMA**

El presente Convenio se considera prorrogado automáticamente año a año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes y deberá hacerse por escrito a la otra parte dentro del mes anterior al vencimiento de su periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se establece un periodo de vigencia de tres años (2018-2020).

Denunciado el presente Convenio y hasta tanto se negocie uno nuevo, quedará prorrogado automáticamente, hasta tanto se produzca una nueva negociación, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo, salvo en lo referente a los incrementos retributivos, que se estará a lo dispuesto en las normas legales.

El presente Convenio, será firmado por las partes negociadoras Corporación y los representantes de los trabajadores y sometido a ratificación en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno después de la firma y será publicado en el B.O.C.

**CLÁUSULA 5º.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, ESTUDIO Y SEGUIMIENTO**

A los 15 días de su aprobación será constituida una Comisión paritaria de interpretación, y de seguimiento, integrada por miembros de la Comisión de Personal y de la representación sindical firmante del presente Acuerdo. De mutuo acuerdo, podrá

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

nombrarse mediador/res, cuando no resulte posible llegar a un acuerdo en la negociación, o surjan conflictos en el cumplimiento de los acuerdos o pactos.

La Comisión estará presidida por el Concejal de Personal o persona en quien delegue, y podrá elaborar su propio reglamento de procedimiento interno, teniendo la consideración de licencias retribuidas las asistencias a reuniones cuando se produzcan dentro de la jornada de trabajo.

Se consideran incorporados al texto del Acuerdo los acuerdos que se adopten, como consecuencia de los trabajos que se encomienden a comisiones o grupos de trabajo específicos, previa asunción de los mismos por la Comisión de interpretación.

Los demás acuerdos de la comisión tendrán el carácter que la misma determine de conformidad con la legislación vigente.

## CAPÍTULO II

### PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

#### **CLÁUSULA 6ª.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

La facultad de organización del trabajo corresponderá al Ayuntamiento de Reocín, en el ejercicio de sus facultades de auto organización, si bien, de todas las decisiones que, en el ejercicio de tal función, adopte, y tengan relación con el régimen de derechos y obligaciones del personal funcionario, se informará a la Representación Sindical.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias en cuanto a la necesidad de negociación de las condiciones de trabajo de los funcionarios municipales.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en los diferentes trabajos, la organización práctica del trabajo, habrá de encaminarse fundamentalmente a la consecución de los siguientes fines:

- Aumento de la eficacia de la presentación de los servicios y de la calidad de los mismos, sin detrimento de la humanización del trabajo.
- Fomento de la participación de los trabajadores.
- Simplificación del trabajo y mejora de métodos.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

### **CLÁUSULA 7ª.- JORNADA DE TRABAJO**

1.- La jornada de trabajo del personal vinculado al presente Acuerdo será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración del Estado, con un máximo de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, realizándose con carácter flexible de lunes a viernes, sin perjuicio de los horarios especiales y de su efectiva determinación con ocasión de la aprobación de los calendarios anuales. Respecto de los horarios de trabajo, éstos serán los que resulten de los calendarios de trabajo aplicables a cada Servicio. Para la implantación de dichos calendarios, será precisa la negociación con la representación sindical integrada en la Comisión Negociadora

Según el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de 5 de mayo de 2005 sobre Valoración de Puestos de Trabajo, podrá exigirse la realización de hasta 5 horas anuales de prestación de servicios, fuera de su jornada habitual, a todo aquel personal que esté ocupando un puesto de trabajo al que se le haya valorado con grados y puntuación el factor Dedicación, y por ende esté percibiendo en el complemento específico la cantidad económica correspondiente resultante de la aplicación de dicho factor.

Durante la jornada de trabajo se dispondrá de una pausa de veinte minutos (20), que se computará como trabajo efectivo, no teniendo derecho a esta pausa el personal cuya jornada diaria continuada no exceda de seis horas. Esta interrupción se realizará preferentemente entre las 10,00 y 10,20 horas de la forma que altere lo menos posible el normal funcionamiento de los diferentes servicios.

El descanso semanal, con carácter general, será de dos días ininterrumpidos a disfrutar preferentemente sábados y domingos, salvo en aquellas dependencias, en que por necesidades de las mismas deban organizarse a turnos, lo que se regulará mediante negociación en los calendarios laborales.

### **CLÁUSULA 8ª.- HORARIO DE TRABAJO Y CALENDARIOS LABORALES**

Durante el último trimestre de cada año natural se elaborará un calendario laboral por el Ayuntamiento de Reocín, para su aplicación a partir de enero del año siguiente. Dichos calendarios serán negociados con la representación sindical, y contendrán el horario de trabajo, distribución anual de los días de trabajo, festivos y descansos semanales y otros días inhábiles.

No obstante, lo anterior, y previa negociación entre las partes de este Acuerdo, se podrá establecer modificaciones de los calendarios vigentes o la aprobación de calendarios especiales, siempre que existen circunstancias que así lo aconsejan, y en especial, por la existencia de circunstancias derivadas de la correcta prestación del servicio.

Los días inhábiles no recuperables serán aquellos que marque el órgano estatal competente en esta materia, así como aquellos días que se consideran de ámbito regional y local, o que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Reocín.



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, además del tradicional día de Santa Rita. Oportunamente se establecerá el régimen de guardia para los servicios de información, registro y mantenimiento de servicios. En el caso en que las fechas indicadas, coincidan en domingo o día inhábil a efectos de trabajo, se compensará al personal afectado con 2 días de asuntos particulares adicionales. Aplicándose este mismo régimen a cualquier otro día inhábil que concorra durante el año.

#### **CLÁUSULA 9ª.- CONTROL DE HORARIO Y ASISTENCIA**

La Corporación establecerá los mecanismos que considere oportunos para al control efectivo del cumplimiento de la jornada y horario de entrada y salida, así como ausencias en el puesto de trabajo. A tales efectos el personal municipal deberá colaborar en todo momento. Los incumplimientos de la jornada y horario establecido serán causa de aplicación del régimen disciplinario correspondiente, así como de la deducción proporcional de haberes.

### **CAPÍTULO III**

#### **VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

#### **CLÁUSULA 10ª.- VACACIONES ANUALES**

El personal funcionario del Ayuntamiento de Reocín tendrá derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

A los efectos previstos, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Las vacaciones habrán de disfrutarse preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto o septiembre, siendo, en todo caso, obligatorio su disfrute dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos.

Cuando exclusivamente por necesidades del servicio público, apreciadas por la Alcaldía-Presidencia, no fuera posible el disfrute de la totalidad o parte de las vacaciones anuales dentro del periodo señalado en el párrafo anterior, los/as funcionarios/as afectados disfrutarán de hasta un máximo de cuatro días hábiles más de vacaciones o la parte proporcional que corresponda a la vacación no disfrutada dentro del periodo preferencial.

Al objeto de garantizar el funcionamiento y organización de los servicios, se confeccionarán, con anterioridad al quince de mayo de cada año, un calendario en el que se recogerán los periodos de vacaciones solicitados por el personal que preste servicio en el Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

La denegación de las vacaciones en los períodos que solicite el/a funcionario/a habrá de ser realizada de forma motivada.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún otro permiso o licencia, a excepción de las licencias retribuidas por matrimonio y el de maternidad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La enfermedad, debidamente acreditada, sobrevenida inmediatamente antes de comenzar la vacación anual, podrá ser alegada para solicitar un cambio en la determinación del momento de su disfrute, teniéndose siempre en cuenta las necesidades del servicio. Cuando sobrevenga la situación de baja por maternidad o por incapacidad temporal con hospitalización coincidiendo con el período vacacional, el mismo quedará interrumpido y el/a funcionario/a podrá disfrutar las vacaciones restantes una vez finalizado el período de permiso por maternidad o haya sido dado/a de alta médica por la hospitalización, siempre que sea dentro del año natural o hasta el quince de enero del año siguiente.

En los casos de nuevo ingreso, las vacaciones se disfrutarán en su parte proporcional al tiempo trabajado, según se vaya generando el derecho.

#### **CLÁUSULA 11ª.- INTERRUPTIÓN DEL PERIODO VACACIONAL POR SITUACIÓN DE I. L. T.**

Si antes de comenzar el disfrute de las vacaciones según calendario establecido, padeciese el trabajador una situación de incapacidad laboral temporal (I.L.T.) dictaminada por médico facultativo competente, puede ser alegada esta circunstancia para solicitar un cambio en la determinación del momento de su disfrute, que se efectuará teniéndose en cuenta las necesidades del servicio. Para los casos en que se haya comenzado a disfrutar las vacaciones y sobrevenga en dicho disfrute la situación de I.L.T., quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones restantes una vez finalizado el período de baja, siempre teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Para los casos en que, encontrándose disfrutando del período vacacional, sobrevenga durante dicho disfrute la situación de baja por maternidad, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones restantes una vez finalizado el período de permiso por maternidad, siempre teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

#### **CLÁUSULA 12ª.- PERMISOS Y LICENCIAS**

En materia de licencias, permisos y excedencias se estará a lo regulado por la Legislación vigente en cada momento.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

### **CLÁUSULA 13ª.- PERMISOS RETRIBUIDOS**

El régimen de permisos será el establecido al efecto en los arts. 48 y ss. Del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **CLÁUSULA 13ª BIS.- EXCEDENCIAS**

Las excedencias y demás situaciones administrativas del personal vinculado al presente Acuerdo, se regirán por la normativa legal y reglamentaria que sobre tal aspecto resulta de aplicación para la Función Pública.

## **CAPÍTULO IV**

### **RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL**

### **CLÁUSULA 14ª.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

El régimen de retribuciones y conceptos retributivos aplicables a los empleados del Ayuntamiento de Reocín, será el que resulte de aplicación en cada momento, en las normas legales y reglamentarias que las desarrollen y que de acuerdo con las actualmente vigentes, son las siguientes:

-Retribuciones Básicas. A razón de 12 mensualidades, que comprenden el sueldo base y la antigüedad (trienios).

-Retribuciones complementarias. A razón de 14 mensualidades, que son complemento de destino y complemento específico.

-Retribuciones extraordinarias. Serán 2 al año, por los importes correspondientes al sueldo base y antigüedad previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios en función del Grupo de Titulación, más la cuantía correspondiente al complemento de destino y complemento específico, cada una de ellas.

Las pagas extraordinarias se devengarán el 1 de junio y el 1 de diciembre y si no se hubiera completado la totalidad del período, se percibirá la parte proporcional.

El pago se efectuará en el mes de junio (la que se devenga el 1 de diciembre) y en el mes de diciembre (la que se devenga el 1 de junio).

La retribución por el importe que figure en nómina se abonará en la cuenta que el trabajador designe en cualquier entidad financiera antes de fin de mes, mediante transferencia bancaria, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, procurándose que con la suficiente antelación se cumplimenten los trámites necesarios a fin de que la efectiva percepción del salario tenga lugar sin que haya comenzado el mes posterior.

Los trienios se cobrarán desde el primero del mes siguiente a su cumplimiento excepto si se cumplen el primer día del mes en cuyo caso se cobran desde ese mismo día.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

#### **CLÁUSULA 16.- COMPLEMENTO DE DESTINO**

Se percibirá por cada puesto de trabajo la cantidad mensual por complemento de destino determinado en función del nivel del puesto que se desempeñe, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto. Se aplicará sobre este complemento la normativa sobre consolidación prevista para los funcionarios.

#### **CLÁUSULA 17.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO**

El complemento específico, está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso, podrán asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrá tomarse en consideración conjuntamente dos o más condiciones particulares. Su modificación exigirá con carácter previo que se efectuó una Valoración de Puestos de Trabajo.

#### **CLÁUSULA 18º.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Los servicios de carácter extraordinarios, se realizarán en aquellos casos en que las necesidades del servicio así lo requieran o se deban realizar por supuestos imprevistos o extraordinarios y urgentes.

Solo serán abonados los servicios extraordinarios realizados conforme a los criterios del párrafo anterior, y siempre que para su realización se dé cuenta a la Alcaldía o Concejal Delegado de Personal y lo autoricen.

La cuantía de las retribuciones brutas que percibirá el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, será el aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para cada ejercicio.

En todos los demás supuestos, los servicios extraordinarios se compensarán con tiempo libre de jornada, conforme a los siguientes criterios

Por cada hora extraordinaria laborable se compensará con 1,5 horas (una hora y treinta minutos)

Por cada hora extraordinaria nocturna o festiva se compensará con 2 horas (dos horas).

Por cada hora extraordinaria nocturna y festiva se compensará con 3 horas (tres horas).

La realización de servicios extraordinarios lo será de forma rotativa entre el personal de los servicios a que corresponda realizar dichas tareas, procurando que a fin de año, exista un equilibrio en el tiempo total de servicios extraordinarios realizados por el personal.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

### **CLÁUSULA 19ª.- CÁLCULO DEL VALOR HORA EXTRA**

El valor económico de la hora extra se calculará conforme el siguiente criterio:

Hora extra normal= (Retribución Bruta Anual/1.657) X 1,5

Hora extra festiva o nocturna = (Retribución Bruta Anual/1.657) X 2

Hora extra festiva nocturna= (Retribución Bruta Anual/1.657) X 3

A todos los efectos, se considerarán festivas todas aquellas horas realizadas entre las 00,00 horas del sábado y las 24,00 horas del domingo.

El nuevo precio valor hora extra se aplicará desde la fecha de aprobación del Acuerdo Colectivo por el pleno de la Corporación, exceptuándose expresamente el régimen de retroactividad.

### **CLAÚSULA 20ª.- PRESTACIONES DURANTE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.)**

Los trabajadores del Ayuntamiento de Reocín que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Temporal (I.T.), percibirán durante dicha situación la prestación económica en los términos siguientes:

a) **Enfermedad común y accidente no laboral:**

1º a 3º días: 50 % Base mes anterior.

4º a 20º días: 75% Base mes anterior.

A partir 21º día: 100% Base mes anterior.

Hospitalización/Inter. Quirúrgica y enfermedad grave: (Desde día 1º) 100% Base mes anterior.

b) **Accidente de trabajo y enfermedad profesional:**

Desde 1º día: 100 % Base mes anterior.

En todo caso, los incrementos en las prestaciones anteriormente indicados se reconocen en tanto la situación de IT no se encuentre declarada prorrogada por el INSS u organismo correspondiente, a partir de cuyo momento el empleado generará la prestación reconocida por el INSS mediante pago directo.

Se entenderá por Base mes anterior, la que corresponde a las retribuciones mensuales (sin prorrateo de paga extra), de carácter permanente u ordinario (sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico), exceptuando las restantes de carácter extraordinario o no permanente (gratificaciones por horas extra, productividad, ayudas sociales, indemnizaciones, etc.).

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

**CAPÍTULO V**  
**MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL**

**CLÁUSULA 21ª.- CRÉDITO DE VIVIENDA**

El Ayuntamiento de Reocín, facilitará al personal laboral un crédito para adquisición o reparación de vivienda, que financiará indistintamente al personal laboral que lo solicite, el Ayuntamiento consignará una partida de 6.000 € en sus presupuestos para hacer frente a posibles solicitudes.

La cuantía individual a conceder en tales préstamos será como máximo de 6.000 € para adquisición o construcción de primera vivienda o, en su caso, cuando hubiera vendido la única que posea, y un máximo de 3.000 € para reparación y rehabilitación.

En el caso de reparación o rehabilitación el importe del préstamo no será superior al valor de la obra o reparación a realizar. Los préstamos para vivienda se concederán a tipo de interés cero y la amortización se efectuará en un período máximo de ciento veinte mensualidades que serán deducidas de la nómina del trabajador al que se le haya concedido, iniciando la deducción a partir de la nómina siguiente a la mensualidad en que se conceda el préstamo.

Dichos préstamos se concederán, previo informe de la Comisión de Seguimiento, por:

-Orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud, que además de formularse por escrito, deberá ir acompañada de la copia del contrato de compraventa o del presupuesto estimado del coste de reparación o rehabilitación.

-No haber sido beneficiario de un crédito de dicha naturaleza con anterioridad

No se podrán realizar dos solicitudes por el mismo trabajador y por el mismo concepto, sin mediar diez años, entre ellas y cinco si son por distinto concepto.

Las solicitudes de estos créditos deberán presentarse durante los primeros cuatro meses de cada año.

**Los préstamos concedidos al personal estarán sujetos a lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, sobre la valoración de rentas en especie.**



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

### **CLÁUSULA 22º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES**

El Ayuntamiento concederá a los funcionarios que lo soliciten, previo informe de la Comisión de Seguimiento, anticipos reintegrables de hasta tres mensualidades brutas como máximo, con un tope de 3.000 €, que se devolverán en 30 mensualidades naturales, sin intereses, a contar desde la fecha de comienzo de su concesión. El Ayuntamiento consignará una partida de 6.000 € en sus presupuestos para hacer frente a posibles solicitudes.

El funcionario al que le falten menos de doce meses para su jubilación por edad, deberá obligatoriamente liquidar antes del cese en su puesto de trabajo, por lo que se le concederá proporcionalmente al número de meses que falten para finalizar su situación de servicio activo.

### **CLÁUSULA 23º.- AYUDA POR MINUSVALÍA**

El Ayuntamiento abonará al personal cuyo cónyuge, hijo/s o pareja estable, que dependan económicamente del mismo, padezca una minusvalía física, psíquica o sensorial, una ayuda económica anual por los importes que se detallan a continuación:

Con limitación superior al 49% de minusvalía ..... 130 €/mes

Esta ayuda no será compatible con las que pudiera establecer cualquier otro organismo o institución, tanto pública como privada, salvo si se trata de pensión por invalidez y la misma no supera la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional.

A efectos de reconocer la ayuda será necesario como requisito previo, que se aporte certificado de minusvalía expedido por la Consejería de Bienestar Social, u otro organismo oficial equivalente y certificado de la Seguridad Social indicando si se percibe pensión por invalidez y cuantía por dicho concepto, así como declaración de otras ayudas percibidas por el mismo concepto.

### **CLÁUSULA 24º.- BOLSA DE ESTUDIOS**

El Ayuntamiento fijará en el Presupuesto, una partida suficientemente dotada, con el fin de abonar a los trabajadores una ayuda por estudios, cuando los mismos sean cursados por el propio empleado o por sus hijos, siempre que dependan económicamente de él.

Las cuantías a abonar, por cada miembro de la unidad familiar con derecho a ayuda son los siguientes:

Por guardería privada:	101 €/hijo
Por Preescolar o Primaria (1º a 6º):	182 €/hijo

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Por Educación Secundaria (1º a 4º ESO o FP de grado Medio): 242 €/hijo  
Por estudios superiores: 323 €/hijo

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y junto con las mismas deberá aportarse el documento acreditativo de la matrícula.

En caso de que el padre y la madre trabajen ambos en el Ayuntamiento, solamente uno de ellos podrá solicitar la ayuda.

### **CLÁUSULA 25º.- OTRAS AYUDAS**

1.- De las ayudas siguientes, será beneficiario el trabajador y su conyugue e hijo/s cuando dependan económicamente del mismo, por implantación o adquisición de prótesis o aparatos siempre que se justifique su hecho causante mediante entrega de factura o recibo de pago y, en su caso, la prescripción facultativa por el médico o especialista oficial.

En dichas ayudas se comprenden las siguientes:

#### **Dentarias**

1.- Dentadura superior o inferior	máximo 213 €
2.- Dentadura completa	máximo 396 €
3.- Piezas y endodoncias	máximo 55 € cada uno
4.- Empastes	máximo 33 € cada uno
5.- Implantes Osteointegrados (ortodoncia)	máximo 99 € cada uno

Apartados 1 y 2, se establece un periodo de carencia de 5 años en cada uno de los dos supuestos

Apartados 3, 4 y 5, se subvencionarán al máximo 3 piezas al año en total del conjunto de los tres supuestos.

#### **Oculares**

1.- Gafas de lejos o de cerca	máximo 77 €
2.- Gafas bifocales	máximo 132 €
3.- Sustituir cristales	máximo 44 € cada uno

Las presentes ayudas sólo se podrán otorgar una vez cada dos años salvo en el supuesto de que se justifique mediante informe de médico especialista el cambio de graduación en el caso de cristales en cuyo supuesto se podrán conceder dos cada dos años.

Se subvencionará el total de la factura hasta el máximo que se indica en cada apartado.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

### **Auditivas**

1. Audífonos máximo 352 €

Sólo se concederá la ayuda una vez cada dos años y se subvencionará el total de la factura hasta el máximo que se indica en cada apartado.

Se abonará la cuantía de la factura hasta el máximo que se indica.

### **Disposiciones comunes a los límites de estas ayudas**

- Límite máximo anual por beneficiario:

Se establece un límite máximo anual por cada beneficiario, por todas las ayudas del presente apartado (dentarias, oculares y auditivas), de 450,00 €.

- Límite máximo anual por empleado:

Se establece un límite máximo anual, por cada empleado y todos los beneficiarios dependientes del mismo, para todas las ayudas del presente apartado, de 1.800,00 €.

**2.-** Los empleados públicos del Ayuntamiento de Reocín percibirán en caso de matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, una ayuda social única de 200 €. Así mismo percibirán una ayuda de 200€ por natalidad, que será a favor de uno de los padres cuando ambos trabajen en el Ayuntamiento de Reocín.

Las ayudas reconocidas en este artículo se pagarán en la nómina del mes en que se concedan.

### **CLÁUSULA 26º.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES**

El personal vinculado al presente Acuerdo, así como los miembros de su unidad familiar que carezcan de ingresos, podrán utilizar las piscinas municipales de manera gratuita.

## **CAPÍTULO VI**

### **MEDIDAS DE ASISTENCIA PROFESIONAL**

### **CLÁUSULA 27º.- ASISTENCIA JURÍDICA**

La Corporación dispensará a todo el personal que, por hechos acaecidos en ejercicio de sus funciones lo precisen, el asesoramiento, y en su caso, la defensa letrada en un juicio. A tales efectos, el ayuntamiento ofertará el profesional o profesionales que asuman su defensa.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

En caso de que el Ayuntamiento no pudiera prestar la asistencia a través de sus propios medios, posibilitará la elección por el propio empleado del profesional que le asista. En este caso el Ayuntamiento únicamente abonará los honorarios hasta un máximo equivalente a la cuantía que se determina en las tablas que sobre aplicación de honorarios establece el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria (ICAC).

Ello, sin perjuicio de repercutir en el propio empleado las cuantías correspondientes si concurrieran los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, o norma que en su caso la suceda.

La asistencia y defensa jurídica queda excluida en los casos de expedientes disciplinarios, acciones en las que el Ayuntamiento formule demanda contra el empleado o en aquellas en las que el empleado demande al Ayuntamiento

#### **CLÁUSULA 28ª.- PERMISOS DE CONDUCIR**

Al personal que preste servicios, u ocupe puestos para los que, entre los **requisitos para el ingreso**, se les exigió la posesión o posterior tenencia de carnet de conducir, (A1, A, B, C1, C, BTP etc.) el Ayuntamiento le abonará los gastos que se originen por las sucesivas renovaciones del carnet en tanto figure en la situación de servicio activo en tal puesto. Así mismo, al personal que realice habitualmente funciones de conducción de vehículos o al que se le exija carnet de conducir, le serán abonados los gastos de renovación del mismo. Esta ayuda no se aplicará en aquellos casos en los que la renovación se deba a sanción administrativa o sentencia judicial.

#### **RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.**

En los casos de trabajadores que ocupen la plaza de conductor y les sea retirado el Carnet de Conducir, ya sea temporal o definitivamente, se les trasladará al servicio municipal que sea posible, manteniendo sus retribuciones, siempre de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y con las normas que regulan los cambios de puesto de trabajo en este Ayuntamiento, así como lo recogido en el párrafo anterior.

#### **CLÁUSULA 29ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO**

El Ayuntamiento indemnizará al funcionario que, en el ejercicio de sus funciones, haya precisado realizar gastos o utilizar material propio, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor.

En todo caso, cuando el funcionario deba desplazarse en vehículo propio, se abonará a razón de **0,19 € por Km.** recorrido hacia cualquier punto del municipio o fuera del mismo, desde el Ayuntamiento o desde su domicilio, cuando se utilice coche propio; y a razón de **0,08 € por Km.** cuando el vehículo utilizado sea motocicleta o ciclomotor.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## **CAPÍTULO VII**

### **FORMACIÓN PROFESIONAL**

#### **CLÁUSULA 30ª.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA FORMACIÓN CONTINUA**

El Ayuntamiento de Reocín, reconoce el derecho de sus empleados a la formación profesional de carácter permanente, y a tales efectos se compromete a garantizar la misma dentro de sus posibilidades, facilitando tanto los cambios de servicios, tiempo efectivo de trabajo cuando coincida con los cursos de formación la jornada laboral y por las características de ésta tenga que realizarse en Centros Oficiales o colaboradores de formación del personal de las Administraciones Públicas (Federación de Municipios, Escuela Regional, Sindicatos), posibilitando todos los medios para que esa formación sea permanente y eficaz .

## **CAPÍTULO VIII**

### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL**

#### **CLÁUSULA 31ª.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

El Ayuntamiento de Reocín, aprobará anualmente la Oferta de Empleo Público, que comprenderá la relación de plazas previstas en plantilla, con dotación presupuestaria, que no puedan ser cubiertas con los efectivos internos.

La Oferta de Empleo Público, será aprobada previos los trámites de aplicación y en los términos y condiciones que determina la normativa legal y reglamentaria.

Igualmente, se tomará en consideración para la aprobación de la Oferta de Empleo, el Plan Económico-Financiero municipal.

#### **CLÁUSULA 32ª.- PROMOCIÓN INTERNA**

Consiste en el ascenso desde un grupo de titulación a otros inmediatamente superiores.

La promoción interna requerirá la superación de las pruebas correspondientes, tras una convocatoria en la que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para poder participar en las pruebas de promoción interna, los empleados deberán ostentar una antigüedad mínima de 2 años en su plaza y estar en posesión de la titulación exigible, así como reunir las restantes condiciones de capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

En las convocatorias de promoción interna se establecerá la exención de pruebas prácticas o teóricas, para trabajadores que accedan desde categorías en las que hayan acreditado los conocimientos requeridos para dichas pruebas.

El sistema de promoción será el de concurso-oposición.

En lo demás, serán de aplicación a la promoción interna, las normas, condiciones y requisitos previstos para los funcionarios públicos.

## CAPÍTULO IX

### SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

#### CLÁUSULA 33ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Ayuntamiento de Reocín, garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo, con el fin de promover la seguridad y salud de los empleados, la eliminación o disminución de riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva.

La Corporación realizará los reconocimientos médicos que correspondan según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/95 sobre prevención de Riesgos Laborales.

#### CLÁUSULA 35ª.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Se creará un Comité de Seguridad y Salud que será el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos.

Las competencias específicas del Comité de Seguridad y Salud laboral son las previstas en el artículo 39 de la Ley 31/95.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, podrá exigir una revisión médica de trabajadores individualmente, o de colectivos, en los casos previamente justificados en los que se considere necesario, en función de los riesgos del puesto de trabajo que ocupe.

En aplicación de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, y el R. D. 39/97, así como la normativa de desarrollo, se establecerá por el Comité de Seguridad y Salud Laboral un Plan de Prevención Anual, que tendrá como finalidad servir de soporte a la planificación y gestión preventiva, mediante programas de actuación.



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

### **CLÁUSULA 36º.- VESTUARIO**

Los artículos podrán ser sustituidos por otros nuevos antes, si en acto de servicio sufrieran deterioro o rotura que no admita reparación adecuada, y cuando su deterioro así lo exija siendo obligatoria la presentación del artículo deteriorado.

En los casos de renovación se realizará la entrega dentro de los tres primeros meses del año en el puesto de trabajo, firmando el trabajador el recibí al serle entregado la/s prenda/s.

Cuando la renovación se refiera a artículos que no estén sometidos a plazo, se realizará lo antes posible, una vez se tenga conocimiento del deterioro de dicho artículo.

Todas las prendas que lo precisen llevarán los distintivos correspondientes siendo de obligación de la concesión la colocación de estos.

Los artículos podrán ser sustituidos por otros nuevos antes, si en acto de servicio sufrieran deterioro o rotura que no admita reparación adecuada, y cuando su deterioro así lo exija siendo obligatoria la presentación del artículo deteriorado.

En los casos de renovación se realizará la entrega dentro de los tres primeros meses del año en el puesto de trabajo, firmando el trabajador el recibí al serle entregado la/s prenda/s.

Cuando la renovación se refiera a artículos que no estén sometidos a plazo, se realizará lo antes posible, una vez se tenga conocimiento del deterioro de dicho artículo.

Todas las prendas que lo precisen llevarán los distintivos correspondientes siendo de obligación de la concesión la colocación de estos.

## **CAPÍTULO X**

### **DERECHOS SINDICALES**

#### **CLÁUSULA 37º. DERECHOS SINDICALES**

En todo lo referente a la composición de los órganos de representación de los funcionarios del Ayuntamiento de Reocín, así como en cuanto a garantías, derechos y deberes del mismo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público

En todo lo referente a la composición de los órganos de representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Reocín, así como en cuanto a garantías, derechos y deberes del mismo, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto, en especial en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto y Disposiciones aprobadas por la O.I.T. y ratificadas por el Gobierno Español, así como en el Estatuto Básico del Empleado Público.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

### **Derechos y competencias del Representante Sindical de los funcionarios.**

El delegado sindical de los funcionarios, ejercerá en esta Corporación, la defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores del Ayuntamiento de Reocín, y en particular la negociación de sus condiciones salariales, sindicales y sociales cuando lo autorice la legislación vigente, salvo en lo que el Estatuto Básico del Empleado Público atribuye a la Mesa General de Negociación para asuntos comunes al personal funcionario y laboral, que participará a través de los miembros que la constituyan.

El representante sindical de los funcionarios deberá ser informado de las siguientes materias y tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en la LOLS, citadas en el artículo anterior.

a) En todas las cuestiones que afecten a los funcionarios municipales y que se traten en las Comisiones Informativas. A estos efectos, se enviará al representante el Orden del Día de las convocatorias que correspondan, cuando se traten asuntos en los que se requiera informe de dicho representante y se entienda necesaria su presencia.

b) Ser informado con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos y resoluciones en materia de personal referentes a premios y sanciones.

c) Tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal, previa petición formulada al efecto.

d) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad y salud laboral en el desarrollo del trabajo y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia de la Corporación.

Lo señalado en el apartado anterior, se concretará a las siguientes competencias:

1.- En el caso de adopción de medidas disciplinarias por supuestas faltas de cualquier trabajador, la Corporación informará paralelamente al trabajador y al representante sindical al iniciarse la tramitación del expediente o sanción. En estos supuestos, el representante podrá emitir informe al respecto para su consideración por la Corporación.

2.- El representante de los funcionarios podrá hacer propuestas a la Corporación sobre materias relativas a obras sociales y Seguridad Social, así como de todas aquellas que considere oportunas, tales como seguridad y salud laboral.

3.- La Corporación reconoce el derecho de huelga de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente, siempre que se respeten los servicios mínimos que debe prestar el Ayuntamiento.

4.- El representante sindical de los funcionarios, conocerá trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismos y sus causas; los accidentes de trabajo y

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

enfermedades profesionales y sus consecuencias; los índices de siniestralidad; los estudios periódicos del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que el Comité de Seguridad y Salud Laboral realiza.

#### **Reconocimiento del representante sindical de los funcionarios.**

a) El representante sindical no podrá ser discriminado en su promoción económica-profesional, en razón precisamente del desempeño de su representación durante su mandato, y dentro del año siguiente a la expiración del mismo.

b) El representante sindical dispondrá de 15 horas mensuales de las correspondientes a su jornada de trabajo, sin disminución de sus retribuciones, para el ejercicio de sus funciones de representación. Para la utilización de este derecho avisarán, con carácter general, con 48 horas de antelación o 24 como mínimo al Concejal de Personal.

c) El representante sindical tendrá derecho al libre acceso de asesores sindicales durante la negociación del Convenio, así como en aquellos casos en que lo considere necesario.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. MEJORAS LEGISLATIVAS**

Cualquier modificación legislativa que sea de aplicación al personal afectado por el presente Acuerdo, y que pueda mejorar las condiciones de trabajo en él pactado, serán de aplicación sin necesidad de modificar el texto del Acuerdo.

##### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. ASISTENCIA A ÓRGANOS JUDICIALES**

En el supuesto de asistencia a órganos judiciales por razones del Servicio será de aplicación el régimen que se relaciona. En todo caso deberán aportarse justificantes de la asistencia y hora de finalización de la comparecencia.

1.- Asistencia a órganos judiciales:

1.1.- Estando de servicio: Se percibirá, en concepto de indemnización, la cantidad correspondiente a desplazamiento en caso de usar vehículo propio.

1.2.- No estando de servicio: Se percibirá la cantidad correspondiente a desplazamiento. Y se compensará de la siguiente manera

Asistencia en Santander: 8 horas de descanso  
Asistencia en Torrelavega: 4 horas de descanso

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. SISTEMAS DE DEDICACIÓN POR JORNADAS ESPECIALES.**

1.- Dada la pluralidad de situaciones diferenciadas en las necesidades de prestación de los distintos servicios, y tomando en consideración que determinados servicios requieren un sistema de especial dedicación que genera un incremento de horas de servicio sobre la jornada ordinaria anual, se determinan, como jornadas especiales, por mayor dedicación habitual, las siguientes modalidades:

*Dedicación I:* Comportará la obligación de realizar, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, un total de 40 horas anuales adicionales.

*Dedicación II:* Comportará la obligación de realizar, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, un total de 60 horas anuales adicionales.

*Dedicación III:* Comportará la obligación de realizar, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, un total de 80 horas anuales adicionales.

*Dedicación IV:* Comportará la obligación de realizar, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, un total de 100 horas anuales adicionales.

*Dedicación V:* Comportará la obligación de realizar, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, un total de 120 horas anuales adicionales.

2.- Corresponde a la Corporación, a la vista de las necesidades organizativas de los servicios públicos, de las políticas de mejora en la calidad de los mismos, de las disponibilidades de recursos municipales y de los límites presupuestarios existentes, determinar aquellos puestos de trabajo respecto de los cuales se establece un sistema de prestación de servicios sujeto a un régimen de dedicación horaria especial.

3.- En función de las necesidades organizativas de los Servicios, los regímenes de dedicación horaria serán obligatorios o de carácter voluntario, según determine la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en cuanto a la modalidad y régimen de prestación.

4.- Los regímenes de dedicación, serán establecidos en relación a cada uno de los Servicios, en función del número de efectivos adscritos a los mismos, ponderando las necesidades organizativas, los objetivos de mejora en la prestación de los servicios públicos y las limitaciones presupuestarias existentes. Todo ello, al objeto de optimizar y racionalizar los recursos municipales y asegurar una más adecuada organización de los mismos.

5.- En tanto que la dedicación horaria, al obligar a la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo y suponer una prolongación en el régimen de prestación del mismo, constituye un elemento definidor de los puestos de trabajo, el abono del mismo se incorpora en el Complemento Específico del puesto de trabajo.

6.- Con carácter general, en caso de no atender la realización obligatoria del régimen de dedicación especial comprometido en el período de referencia, en virtud del principio de efectividad retributiva y en ejecución de lo establecido con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y Resoluciones de Nómina de los funcionarios públicos, procederá la deducción proporcional de haberes respecto de la

CVE-2018-9259

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

dedicación horaria no realizada, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera haber incurrido.

Salvo prescripción en contrario, el periodo de referencia al que se alude en el párrafo anterior, será el coincidente con el año natural.

7.- El importe anual de los distintos sistemas de Dedicación, se determinará para cada categoría o colectivo de empleados, atendiendo a los siguientes criterios:

- El importe de cada régimen de dedicación, será el equivalente a aplicar al total de horas anuales de dedicación, el importe de las horas por servicios extraordinarios, previsto en el artículo 19 del presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo, aplicando el importe medio ponderado de las diversas modalidades, atendiendo a la siguiente fórmula, en su caso:

$$\text{IMVH} = (\text{Vhn} + \text{Vhfn} + \text{Vhfyn}): 3.$$

$$\text{IDMA} = \text{IMVH} \times \text{N}^{\circ}\text{hD}$$

IMVH: Importe medio ponderado del valor hora de dedicación

Vhn: Valor hora extra normal.

Vhfn: Valor hora extra festiva o nocturna.

Vhfyn: Valor hora extra festiva y nocturna.

N<sup>o</sup>hD: Número de horas de dedicación anual.

IMDA: Importe Modalidad de Dedicación Anual.

- En el cálculo de la fórmula anterior, la media de valores hora, se aplicará, conforme a los siguientes criterios:

- Si para las horas por Dedicación, se establece su realización, únicamente, en días laborables del servicio, se aplicará como IMVH, el correspondiente, exclusivamente al *Vhn*.

- Si para las horas por Dedicación, se establece su realización, tanto en días laborales del servicio como fuera de ellos, en días de libranza o festivos, se aplicará como IMVH la media entre el *VhnyVhfn*.

- Si para las horas por Dedicación se establece su realización únicamente en días laborales del servicio, pero pudiendo efectuarse en horario diurno como nocturno, se aplicará como IMVH la media entre *Vhn* y *Vhnf*.

- Si para las horas por dedicación se establece su realización tanto en días laborables como en días no laborables o festivos y tanto en horario diurno como nocturno, se aplicará como IMVH la media entre *Vhn*, *Vhnf* y *Vhnyf*.”

El presente complemento será abonado en función de las horas de dedicación efectivamente prestadas.

8.- En todo caso y sin perjuicio de la adscripción voluntaria a citado régimen, el mismo será de obligado cumplimiento respecto de los funcionarios municipales incluidos en este régimen de dedicación horaria a requerimiento de la Jefatura de Servicio. Salvo en

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

situaciones de urgencia se deberá avisar, al funcionario afectado, con 72 horas de antelación respecto a aquellos días en los que resultara exigible el cumplimiento de la dedicación comprometida, siendo esta en cualquier caso por un periodo mínimo de 3 horas. En caso de no atender la realización obligatoria del régimen de dedicación comprometido, previo informe de la Jefatura del Servicio acreditativo de tal circunstancia, decaerá automáticamente el derecho a la percepción del complemento vinculado a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudieran haber incurrido.

En caso de no poder realizar las horas anuales de dedicación por Incapacidad Temporal, se podrán recuperar dichas horas en años posteriores.

9.- A estos efectos, se aplicará a la Policía Local la Dedicación V; desde el día 1 de enero de 2018; siendo la misma de carácter voluntario; lo que supone un importe de 4.533,10 euros anuales, según la fórmula de cálculo correspondiente (distribuidas mensualmente y en las pagas extras, a partes iguales, en el Complemento Específico) y con independencia de las adecuaciones retributivas que conforme a las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado deban realizarse sobre las retribuciones de los funcionarios públicos.

10.- Superado el número de horas correspondiente a la Dedicación, el abono por servicios extraordinarios que fuera preciso prestar no podrán exceder de 40 horas anuales, siendo obligatorio que los que excedan de 40 horas anuales se abonen mediante su compensación en descanso.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. SEGURO DE ACCIDENTES**

El Ayuntamiento, concertará un seguro de accidentes a favor del personal municipal, estableciendo las siguientes cantidades: 50.000 € en caso de muerte y 50.000 € en caso de invalidez, en los términos que figuren en la póliza suscrita.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA**

Se le otorgan efectos retroactivos a las cuotas consignadas en las cláusulas 24 y 25 del presente Convenio siendo las mismas de aplicación a las concesiones de ayudas por los conceptos recogidos en las anteriores.

**Segundo.-** Darle la tramitación legalmente prevista.

2018/9259

CVE-2018-9259



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-9463** *Resolución por la que se dispone la publicación del Anexo al Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) Hacia una Región Inteligente (SMART REGION).*

Con fecha 8 de septiembre de 2017 el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y la directora general de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), han suscrito el Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) "Hacia una Región Inteligente (SMART REGION)".

El citado Convenio fue objeto de publicación el pasado 8 de junio de 2018, no obstante lo cual no se procedió, por error, a la publicación de su anexo. Procede por ello subsanar el citado error de omisión, en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su virtud,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anexo al Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) "Hacia una Región Inteligente (SMART REGION)".

Santander, 24 de octubre de 2018.

La secretaria general,  
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## ANEXO

### MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

#### 1. MEMORIA TÉCNICA

Las TIC son un elemento transversal para interconectar y mejorar la eficiencia de todos los bienes y servicios que participan en la vida de las ciudades. Desde el suministro de energía hasta la gestión de los residuos, pasando por la optimización del funcionamiento del tráfico o las relaciones en tiempo real con los ciudadanos, todo se realiza a través de las TIC.

En este contexto ya real, aparece una nueva brecha digital, que se agudiza en los núcleos rurales donde, en ocasiones, el desarrollo y utilización cotidiana de aplicaciones de las nuevas tecnologías es un todavía lejano y sin visos de ser implementado en un futuro próximo. En estos casos, la carencia de medios o el desconocimiento para la implantación de proyectos innovadores debe ser contemplada por las Administraciones y centrar los esfuerzos en que los entornos rurales no pierdan el estatus innovador y de desarrollo tecnológico alcanzado hasta la fecha, en gran parte, por no ser de interés para la iniciativa privada. Si ya se está actuando para reducir las zonas blancas en términos de banda ancha en base a la Agenda Digital, se debe completar el ciclo de evolución tecnológica posibilitando contenidos, aplicaciones y servicios que utilicen estas autopistas de información.

Ante la reflexión de cómo afrontar el reto de mantener en el terreno de juego de la innovación a los núcleos rurales, CANTABRIASI se convierte en la puerta de entrada más próxima y cercana a la población para favorecer el cambio y actuar de catalizador de proyectos, conjuntamente con los avances en contenidos e infraestructuras que se vayan implementando en Cantabria motivados por el desarrollo de la Agenda Digital, aportan un nuevo valor añadido a la sociedad, facilitando la traslación de conocimientos y aplicaciones de las grandes ciudades a las más pequeñas, pudiéndose crear clústeres que configuren futuras regiones inteligentes.

Este nuevo reto implica una serie de actuaciones encaminadas a la familiarización, la formación y la integración de distintas tecnologías como paso previo al desarrollo de aplicaciones y servicios “inteligentes”.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Parece que la transmisión, asimilación y aplicación de estas tecnologías no es un camino sencillo ni a corto plazo. La estrategia para conseguir que las nuevas tendencias tecnológicas calen en la sociedad, fundamentalmente en áreas potenciales de exclusión digital, pasa por la consolidación de entornos adecuados, de confianza y en proximidad donde los ciudadanos encuentren apoyo digital profesional continuado.

En este sentido, CANTABRIASI se convierte en el escenario adecuado para comenzar la evolución de los núcleos rurales hacia la región inteligente, actuando en diferentes aspectos:

- CANTABRIASI se constituye como lugar de formación y capacitación, obtención certificados homologados sobre nuevas tecnologías, herramientas informativas e Internet. La demanda de conocimientos especializados es constante y cada vez va a suponer un acceso más restrictivo al mundo laboral. Se debe contemplar la demanda de apoyo técnico y de acompañamiento en el aprendizaje digital para canalizarla adecuadamente.

En la medida de lo posible, siempre se buscan sinergias con CEARC, UC, UIMP, UNED, Campus Comillas...

- Es prioritario establecer pautas y procesos pedagógicos para asumir el nuevo entorno digital, cambiante y renovado con tecnologías emergentes cada tiempo. Ayudar a comprender el funcionamiento de las aplicaciones y posibilidades de las nuevas tecnologías, adaptando los avances existentes a beneficios directos para el usuario. La tecnología debe ser un medio, es decir, la arquitectura subyacente a los desarrollos técnicos que utilizan en su día a día, sin reparar en el lenguaje de programación o la plataforma en la que se aloja. Deben implementarse actuaciones para la pérdida del miedo a las nuevas tecnologías ya que su uso incide directamente en la calidad de vida de los ciudadanos y para ello es preciso hacer un análisis previo y la elaboración de una estrategia.
- Asimismo, las estrategias de adopción de tecnologías emergentes se complementan con contenido actualizado y en tiempo real:
  - Información a la ciudadanía
  - Formación (online + presencial): obtención de e-skills.
- De forma prioritaria se potencia y apoya el acceso a la Administración electrónica:
  - Puntos de acceso: terminales (lector de DNI-e)
  - Guía y apoyo desde el portal y el personal de CANTABRIASI.
  - Oficina Virtual Agraria
- Adicionalmente, se desarrollan programas temáticos con contenidos específicos, foros y ciclos formativos:
  - Nuevos yacimientos de empleo basados en las nuevas tecnologías
  - Actividades de promoción científica a colectivos (jóvenes, mayores, etc.)
  - Creación de contenidos audiovisuales

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

De acuerdo con lo anterior, es objeto de este encargo a medio propio la realización de las actuaciones previas necesarias para preparar la evolución de los entornos rurales “HACIA UNA REGIÓN INTELIGENTE (SMART REGION)”, que permita canalizar las medidas globales de la Unión Europea y España a través del conocimiento inteligente, sostenible e integrador, maximizando el potencial económico y social de las TIC, y en particular de internet, como soporte esencial de la actividad económica y social: para hacer negocios, trabajar, jugar, comunicarse y expresarse en libertad.

La contratación de estas actuaciones con terceros requerirá de autorización previa por el órgano encargante, no superará el 10% en ningún caso y no consistirá en la prestación de servicios profesionales, estando limitada a la prestación de los siguientes servicios:

- Diseño de módulos con alto grado de especialización.
- Actuaciones didácticas de alto rendimiento.
- Estrategias de dinamización digital e información a la ciudadanía.

Además, las actuaciones se desarrollarán con arreglo al desglose de trabajos relacionados a continuación:

Eje de Actuación Núm. 1: Análisis y diagnóstico digital para la mejora continua.

Se trata de un paso inicial y que supone la base de funcionamiento de CANTABRIASI: escuchar y dialogar para poder planificar y actuar. Se trata de detectar los puntos clave de la brecha digital existente en las diversas zonas de la región, de cara a su análisis y la elaboración de propuestas de reducción de la citada brecha:

- Constitución de grupos de opinión o *living labs*, donde los usuarios se vinculen con los proyectos y aporten valor en términos de expectativas, usabilidad, rentabilidad, calidad, etc.
- Diseño, puesta a disposición y análisis de cuestionarios para recabar la información necesaria, bien *on-line* o presencial.
- Acciones de benchmarking, bien dentro de CANTABRIASI, o bien con otras iniciativas similares a nivel suprarregional.

Eje de Actuación Núm. 2: Transferencia de conocimiento.

Este eje cardinal se centra en la potenciación de las aptitudes de los usuarios para desenvolverse en el mundo digital, con el objetivo de convertirse en ciudadanos o empresarios competitivos, sin importar su lugar de residencia.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

- Facilitar a los usuarios herramientas adecuadas para la capacitación permanente en materia de TIC y Sociedad de la Información, orientadas a la diversidad de perfiles y con especial incidencia en los colectivos en riesgo de exclusión. Mantener actualizados los dispositivos, el software y el resto de elementos que intervienen en el proceso de aprendizaje y capacitación en general.
- Diseño y construcción de programas formativos ajustados a las necesidades detectadas en el diagnóstico previo:
  - Conocimiento y evaluación del software y material necesario para la formación.
  - Búsqueda de profesorado para formación “in situ” en áreas especializadas TIC.
  - Adquisición de material de ayuda a la enseñanza (proyector, dispositivos móviles, etc.)
- Favorecer la empleabilidad de las personas gracias a los programas de formación y adquisición de competencias/habilidades e-skill.
- Simulación acciones de la vida cotidiana interactuando con la tecnología y las aplicaciones inteligentes emergentes, por ejemplo, a través del uso de servicios existentes en otras Smart Cities de Cantabria. Enriquecer la formación con herramientas complementarias como son los servicios digitales en la nube (plataforma e-learning).
- Construir una comunidad, bien presencial o virtual para la compartición de dudas concretas, fomentar relaciones o grupos de trabajo entre los usuarios a fin de poder desarrollar un aprendizaje colaborativo que no ocurre habitualmente.

Eje de Actuación Núm. 3: Conservar y actualizar el know-how generado en CANTABRIASI.

La potencia de un instrumento como CANTABRIASI reside en el bagaje acumulado a lo largo de los años, la continua adaptación y evolución que demandan los ciudadanos que participan y la proximidad que se les trasmite. En este sentido, la herramienta más adecuada para garantizar este carácter de éxito es la generación y conservación de contenidos, accesibles desde cualquier lugar, para complementar la estrategia formativa. Las personas van y vienen, pero los avances alcanzados y el trabajo realizado, debe permanecer disponible y accesible.

- Elaboración de propuesta de una plataforma de información y formación continua con microtalleres, píldoras informativas, videotutoriales, etc. a través de soportes telemáticos y audiovisuales. Esta actuación incorpora labores de documentación, validación de contenidos, pruebas y desarrollo de pilotos de formación, etc.
- La creación de contenidos pretende, asimismo, fomentar el autoaprendizaje DIY (Do it Yourself) y permitir la consulta de ciertos aspectos que, por considerarlos muy básicos, en ocasiones los usuarios no se atreven a preguntar.
- Compartir recursos, metodologías, procesos, herramientas y buenas prácticas.

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

Eje de Actuación Núm. 4: Seguimiento y monitorización del camino hacia la Región Inteligente en CANTABRIASI

- Seguimiento y evaluación de actividad en CANTABRIASI en línea con los objetivos de la Agenda Digital.
- Consulta y comunicación activa con grupos/living labs para correcciones y adecuación de objetivos.
- Generación de informes de evolución de la red CANTABRIASI.
- Análisis y benchmarking de mejores prácticas y datos/estadísticas supra-regionales en materia de Sociedad de la Información.

## 2. MEMORIA ECONÓMICA

2017			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DIGITAL PARA LA MEJORA CONTINUA	0,5	175.692 €	87.846 €
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	0,25	98.494 €	24.624 €
CONSERVAR Y ACTUALIZAR EL KNOW-HOW GENERADO EN CANTABRIASI	0,25	131.285 €	32.821 €
<b>TOTAL</b>			<b>145.290,75</b>

2018			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	1	98.494 €	98.494 €
CONSERVAR Y ACTUALIZAR EL KNOW-HOW GENERADO EN CANTABRIASI	0,5	131.285 €	65.643 €
SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN	0,5	60.258 €	30.129 €
<b>TOTAL</b>			<b>194.265,50</b>



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

2019			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	0,75	98.494 €	73.871 €
CONSERVAR Y ACTUALIZAR EL KNOW-HOW GENERADO EN CANTABRIASI	0,6	131.285 €	78.771 €
SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN	0,5	60.258 €	30.129 €
<b>TOTAL</b>			<b>182.770,50</b>

2020			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	0,5	98.494 €	49.247 €
CONSERVAR Y ACTUALIZAR EL KNOW-HOW GENERADO EN CANTABRIASI	0,65	131.285 €	85.335 €
<b>TOTAL</b>			<b>134.582,25</b>

**TOTAL 2017-2018-2019-2020: 656.909,00 €**

2018/9463

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

**CVE-2018-9441** *Propuesta de autorización de instalación de botiquín de farmacia.*

Con fecha 16 de agosto de 2018, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, de 6 de agosto de 2018, por la que se convoca el procedimiento para la autorización de un botiquín de farmacia en la Zona Farmacéutica 115-Valle de Villaverde, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Concluido el plazo establecido en el apartado primero de la base segunda de la citada Resolución, se han presentado las siguientes solicitudes:

1. Solicitud, de 29 de agosto de 2018, de don Julián Díez Ontavilla, titular de la oficina de farmacia sita en calle Juan de Mena, 5, de Castro Urdiales, Cantabria, cuya distancia respecto del lugar donde se pretende la instalación del botiquín es de 21.441,62 metros.

2. Solicitud, de 30 de agosto de 2018, de don Manuel Mota Checa y doña Rosario Campos Canales, cotitulares de la oficina de farmacia sita en calle La Ronda, 12, Castro Urdiales, Cantabria, cuya distancia respecto del lugar donde se pretende la instalación del botiquín es de 20.862 metros.

La base tercera apartado uno de la citada Resolución establece, en lo que se refiere a los criterios a valorar para efectuar la autorización del botiquín, lo siguiente: "La vinculación del botiquín corresponderá a la oficina de farmacia más próxima dentro de la zona farmacéutica al lugar donde se proyecte la instalación si hubiera varios aspirantes."

Asimismo, el apartado dos señala: "En el caso de no existir aspirantes dentro de la zona farmacéutica de que se trate, la vinculación se hará a la oficina de farmacia más próxima, cualquiera que sea la zona farmacéutica en la que se encuentre ubicada y cuyo titular así lo haya solicitado".

De conformidad con lo expuesto, una vez valoradas las solicitudes presentadas en dicho procedimiento, y de acuerdo con lo establecido en la mencionada Resolución de la convocatoria, procedo a formular la siguiente,

#### PROPUESTA

PRIMERO.- Que se autorice la instalación de un botiquín de farmacia en la Zona Farmacéutica 115-Valle de Villaverde, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vinculado a la oficina de farmacia sita en calle La Ronda, 12, Castro Urdiales, Cantabria, cuya titularidad corresponde a don Manuel Mota Checa y doña Rosario Campos Canales, y cuya distancia al lugar donde se proyecta la instalación del botiquín es de 20.862 metros.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de veinte días naturales para la presentación de las alegaciones oportunas.

Santander, 17 de octubre de 2018.

La directora general de Ordenación y Atención Sanitaria,  
M<sup>a</sup> Antonia Mora González.

2018/9441

CVE-2018-9441

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-9457** *Información pública de solicitud de licencia para instalación de un ascensor de 4,2 CV de potencia, en calle Daoiz y Velarde, 7. Expediente 53495/18.*

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DAOIZ Y VELARDE NÚM. 7, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de un ascensor con 4,2 CV. de potencia, a instalar en la calle Daoiz y Velarde, nº 7.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 24 de septiembre de 2018.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2018/9457

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN CUARTA

**CVE-2018-9286** *Notificación de sentencia en rollo de apelación civil 778/2017.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez, letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, a instancia de SONIA CALDERÓN CALVO, frente a MARÍA TERESA REBOLLEDO DEL OLMO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 11 de julio de 2018 contra el que cabe recurso de casación y extraordinario por infracción procesal:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERGIO CALDERÓN CALVO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Cristina Ruigómez Gómez.

2018/9286

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-9471** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 314/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000314/2018 a instancia de GLADYS NAIROBY HERRERA RAMIRES frente a CORRALES PELAYO, SL, en los que se ha dictado Sentencia de 19-10-2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### "FALLO

Que estimando la demanda formulada por GLADYS NAIROBY HERRERA RAMIRES frente a CORRALES PELAYO, S.L, y con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar a la actora la cantidad de 2.034,02 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034031418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CORRALES PELAYO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9471

CVE-2018-9471

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-9472** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000093/2018 a instancia de URKO GÓMEZ SAIZ frente a TORRELAVEGA LOGISTICS, SL, en los que se han dictado resoluciones de FECHA 17/10/2018, del tenor literal siguiente:

"AUTO

MAGISTRADO-JUEZ

D<sup>a</sup>. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.

En Santander, a 17 de octubre de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación de la parte dispositiva del Auto dictado en las presentes actuaciones de 20/07/2018 en los siguientes términos:

Donde dice:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de URKO GÓMEZ SAIZ, como parte ejecutante, contra TORRELAVEGA LOGISTICS, SL, como parte ejecutada, por importe de 9.549,45 euros de principal".

Debe decir:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de URKO GÓMEZ SAIZ, como parte ejecutante, contra TORRELAVEGA LOGISTICS, SL, como parte ejecutada, por importe de 9.549,45 euros de principal, más 1.527,27 euros para intereses y costas provisionales.

Contra esta resolución, no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el auto que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo,

La magistrado.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe".

"DECRETO

SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D<sup>a</sup>. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

CVE-2018-9472



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

En Santander, a 17 de octubre de 2018.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación de la parte dispositiva del decreto dictado en las presentes actuaciones de 20/07/2018 en los siguientes términos:

Donde dice:

"ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de URKO GÓMEZ SAIZ, como parte ejecutante, contra TORRELA-VEGA LOGISTICS, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 9.545,45 euros en concepto de principal, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación".

Debe decir:

"ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de URKO GÓMEZ SAIZ, como parte ejecutante, contra TORRELA-VEGA LOGISTICS, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 9.545,45 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.527,27 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación".

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrado de la Administración de Justicia,"

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TORRELA-VEGA LOGISTICS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9472

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-9473** *Notificación de decreto 264/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 7/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000007/2018 a instancia de BENITO MANUEL RUIZ FERNÁNDEZ frente a BEANUESSA SL, en los que se ha dictado resolución de 03/08/2018, del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000264/2018

SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 3 de agosto de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al ejecutado BEANUESSA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador y por las cantidades que a continuación se relacionan:

BENITO MANUEL RUIZ FERNÁNDEZ por importe de 3.097,99 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064000718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos BEANUESSA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9473

CVE-2018-9473

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-9475** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 497/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos ceses en general, con el nº 0000497/2018 a instancia de KRISTIJAN NEDELKOVSKI frente a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES WORLDCON, SL, en los que se ha dictado cédula de citación de fecha 26-09-2018, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES WORLDCON, SL, con domicilio en la C/ Avenida de Palencia nº 14, C.P. 39300 TORRELAVEGA, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 6 de noviembre de 2018 a las 11:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
En Santander, a 26 de septiembre de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES WORLDCON, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9475

CVE-2018-9475

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-9477** *Notificación de decreto 264/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 7/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000007/2018 a instancia de BENITO MANUEL RUIZ FERNÁNDEZ frente a BEA-NUESSA, SL, en los que se ha dictado resolución de 03/08/2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000264/2018

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 3 de agosto de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado BEA-NUESSA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador y por las cantidades que a continuación se relacionan:

BENITO MANUEL RUIZ FERNÁNDEZ por importe de 3.097,99 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la Resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064000718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BEA-NUESSA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9477

CVE-2018-9477

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2018-9445** *Notificación de auto 235/2018 en procedimiento exequátur 257/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de exequátur, a instancia de MARÍA MILAGROS LABRADOR HERNÁNDEZ, frente a ALEXEY TRUJILLO PERDIGÓN, en los que se ha dictado resolución de fecha 22 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

AUTO nº 000235/2018

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,  
D./D<sup>a</sup>. RAMÓN SAN MIGUEL LASO.  
En Santander, a 22 de octubre de 2018.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por escrito de fecha 26 de abril de 2018 el procurador Sr. Vara, en nombre y representación de Dña. María Milagros Labrador Hernández, formuló solicitud de reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera contra D. Alexey Trujillo Perdigon.

SEGUNDO.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A la vista de lo actuado, y cumpliéndose los requisitos exigidos por los arts. 41 y ss. de la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil, procede el reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera solicitada.

En atención a lo expuesto:

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda el reconocimiento y ejecución de la sentencia de divorcio del matrimonio formado por Dña. María Milagros Labrador Hernández y D. Alexey Trujillo Perdigon, de fecha 12 de junio de 2007, dictada por el Juzgado Sexto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la circunscripción judicial del área metropolitana de Caracas (Republica Bolivariana de Venezuela).

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALEXEY TRUJILLO PERDIGÓN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2018/9445

CVE-2018-9445

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE MADRID

**CVE-2018-9443** *Notificación de suspensión de vista y nueva citación para celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso, interrogatorio en procedimiento 162/2018.*

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: JUICIO Nº 162/2015 PROMOVIDO POR D./Dña. JOSÉ MANCILLA PAZ, D./Dña. ELADIO RODRÍGUEZ PARRA y D./Dña. KOTIBA MANSUR sobre reclamación de cantidad.

PERSONA QUE SE CITA: VALPAN, SL, LA GALLOFA PANADERÍAS ESPECIALIZADAS SL, D./Dña. JUAN ANTONIO FUSTER MATOSAS, D./Dña. ISMAEL SERRANO JIMÉNEZ, D./Dña. AMAGOIA CECILIA PUENTE PÉREZ PEDRERO, FAMIMARLO SL, D./Dña. NATALIA FERNÁNDEZ DE COS, D./Dña. ÓSCAR DÍAZ MAZÓN, D./Dña. PABLO KAPEROTXIPI ZARRAO, TIPOLOGÍA, SL y APÍCOLA ANIMARI, SA, EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

### OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR VALPAN, SL, LA GALLOFA PANADERÍAS ESPECIALIZADAS SL, D./Dña. JUAN ANTONIO FUSTER MATOSAS, FAMIMARLO SL, D./Dña. AMAGOIA CECILIA PUENTE PÉREZ PEDRERO, D./Dña. ISMAEL SERRANO JIMÉNEZ, D./Dña. PABLO KAPEROTXIPI ZARRAO, D./Dña. ÓSCAR DÍAZ MAZÓN, D./Dña. NATALIA FERNÁNDEZ DE COS, TIPOLOGÍA, SL y APÍCOLA ANIMARI, SA, SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

Así mismo SE DEJA SIN EFECTO EL SEÑALAMIENTO DE FECHA 22/10/2018 y se acuerda citar nuevamente para el día 18/02/2019 a las 09:40 horas.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER: EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.1, UBICADA EN LA PLANTA 5, EL DÍA 18/02/2019, A LAS 09:40 HORAS.

### ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

CVE-2018-9443



MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 213

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 9 de octubre de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Alfonso Lozano de Benito.

2018/9443

CVE-2018-9443